



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIV

30 de septiembre de 2015

Número 190

Sumario

I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de septiembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el horario de trabajo del personal que presta sus servicios en la Biblioteca de Aragón y en las Bibliotecas Públicas del Estado en Zaragoza, Huesca y Teruel. 31497

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 262/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Roque Santiago Vicente Lanau, como Director General de Gestión Forestal del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente..... 31499

DECRETO 263/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a don José Ramón López Pardo..... 31500

DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 264/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Ángel Fernández Cuello. 31501

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

Decreto 265/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ángel Sanz Barea como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud..... 31502

DECRETO 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a doña Sandra García Armesto. 31503

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.^a Noelia Andrés Molina, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Sanidad. 31504



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad, vacantes en esta Universidad. 31505

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón..... 31514

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Pobo, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón. 31518

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania. Curso 2015/2016. 31522

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza. Curso 2015/2016. 31529

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gállego. Curso 2015/2016. 31536

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016..... 31543

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca subasta para la enajenación de 3 lotes de madera en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón. 31561

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 16 HMS/16 - Suministro de material de neuroradiología..... 31569

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 76 HMS/15 - Suministro de material coronario para hemodinámica. 31570



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tiras reactivas con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud..... 31571

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de banco de pruebas para inspección de los equipos respiratorios con destino a bomberos. 31572

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso administrativo 215/2015, interpuesto por D.ª Cristina Cruz Abad. 31573

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Sariñena a Ontiñena", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2007/07999, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05322. 31574

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Cañada Real de Valdoneta a Fañanás", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/04336, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04408. 31575

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Colada de Lérida", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/08242, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05363. 31576

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como "Vereda del Camino de Grañén", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albero Alto (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el Número de Expediente INAGA/220101/56/2006/04992, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04404. 31577

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como "Cañada Real del Puerto de las Aras" y "Cañada Real del Puerto de la Muria", de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2008/11324, promovido por Aguas de San Martín de Veri, S.A. Expediente INAGA/220602/56/2015/05259. 31578



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de las ocupaciones temporales de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Faja Real” y “Vereda de Venal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lalueza (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/06175, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05360.....	31579
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de extinción del coto de caza con matrícula HU-10284-D para la ampliación del coto HU-10197-D, en el término municipal de Monzón (Huesca). Expediente INAGA/220102/27/2015/05528.....	31580
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Castejón a Benasque”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sesué (Huesca), con objeto del soterramiento de un tramo de red eléctrica de media tensión, promovido por Energías de Aragón I, S.L.U. Expediente INAGA 220602.56.2015.03265.....	31581
AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE	
EDICTO del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, relativo al Plan General de Ordenación Urbana.....	31582
AYUNTAMIENTO DE CASPE	
EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Centro de transporte de mercancías”.....	31583



I. Disposiciones Generales

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN de 28 de septiembre de 2015, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el horario de trabajo del personal que presta sus servicios en la Biblioteca de Aragón y en las Bibliotecas Públicas del Estado en Zaragoza, Huesca y Teruel.

En la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, se regula el horario de trabajo del personal que presta sus servicios en la Biblioteca de Aragón y centros dependientes, ya que dichos centros tienen sustantividad suficiente para someterse a una regulación específica, tal y como se prevé en el Artículo 6 de la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula con carácter general la jornada y horario de trabajo del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La necesidad de poner a disposición los medios materiales, personales y económicos de los que dispone la Administración Pública para adaptarse a la demanda social existente de servicios culturales, que se pueden prestar en las bibliotecas, hace precisa una nueva regulación de los horarios de trabajo del personal, por considerar necesaria una utilización más eficiente de las instalaciones y edificios públicos para la ampliación de los servicios a los ciudadanos.

En su virtud, previo acuerdo unánime de la Mesa Sectorial de Administración General, a propuesta del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 1. 1. i) del Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispongo:

Artículo 1. *Objeto y ámbito de aplicación.*

Esta Orden tiene por objeto la regulación del régimen especial de jornada y horario de trabajo de los empleados públicos que prestan sus servicios en la Biblioteca de Aragón y en las Bibliotecas Públicas del Estado en Zaragoza, Huesca y Teruel.

Artículo 2. *Jornada laboral.*

El personal que presta sus servicios en los centros de trabajo previstos en el artículo anterior cumplirá la jornada de trabajo establecida con carácter general para el personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de acuerdo con el complemento específico, en el caso de los funcionarios, o con el complemento de especial dedicación, en el caso de personal laboral, que tenga atribuido su puesto de trabajo.

Artículo 3. *Distribución de la jornada.*

1. Dicha jornada para el personal con funciones de atención a los usuarios se cumplirá con un horario de lunes a viernes establecido en dos turnos rotatorios o fijos, de mañana o de tarde, y los sábados por la mañana.

El horario de presencia obligada será de lunes a viernes de 9 a 15 horas o de 15 a 21 horas, y las mañanas de los sábados de 9 a 14 horas según el turno establecido.

El resto del horario hasta completar la jornada de trabajo se realizará, en régimen de flexibilidad horaria, de lunes a viernes, de 8 a 21,30 horas y las mañanas de los sábados de 8,30 a 14,30 horas, de acuerdo con las necesidades del servicio debidamente justificadas.

2. El resto del personal que presta sus servicios en dichos centros, se regirá, en cuanto al horario establecido con carácter general, por la Orden de 11 de septiembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, ampliando a las mañanas de los sábados el margen de régimen de flexibilidad.

Disposición derogatoria única.

Queda derogada la Orden de 21 de diciembre de 2012, del Departamento de Hacienda y Administración Pública, por la que se regula el horario de trabajo del personal que presta sus servicios en la Biblioteca de Aragón y centros dependientes.



Disposición final.
Esta Orden entrará en vigor el día 3 de octubre de 2015.

Zaragoza, 28 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
FERNANDO GIMENO MARÍN**



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

DECRETO 262/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Roque Santiago Vicente Lanau, como Director General de Gestión Forestal del anterior Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese como Director General de Gestión Forestal del anterior Departamento de Agricultura Ganadería y Medio Ambiente, de don Roque Santiago Vicente Lanau, con efectos desde el mismo día de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DECRETO 263/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director General de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a don José Ramón López Pardo.

A propuesta del Consejero de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 18.2 del texto refundido de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, se nombra Director General de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad a don José Ramón López Pardo, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Desarrollo Rural
y Sostenibilidad,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**



DEPARTAMENTO DE INNOVACIÓN, INVESTIGACIÓN Y UNIVERSIDAD

DECRETO 264/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Ángel Fernández Cuello.

A propuesta de la Consejera de Innovación, Investigación y Universidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, y en el artículo 7.2 del Decreto Legislativo 5/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora del Instituto Tecnológico de Aragón, se nombra Director del Instituto Tecnológico de Aragón a don Ángel Fernández Cuello, con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**La Consejera de Innovación, Investigación
y Universidad,
PILAR ALEGRÍA CONTINENTE**



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

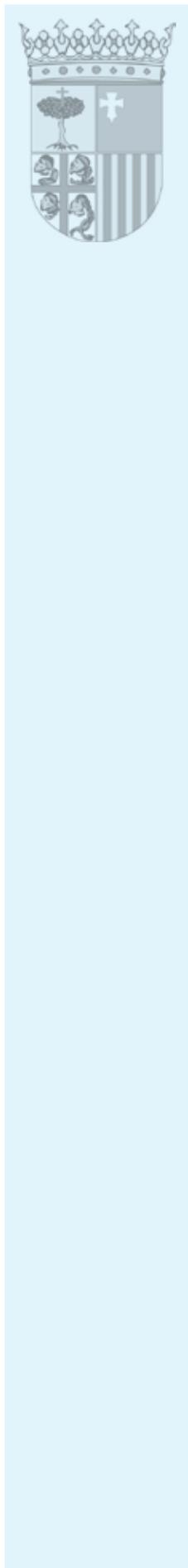
Decreto 265/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de don Ángel Sanz Barea como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, se dispone el cese de don Ángel Sanz Barea como Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, organismo autónomo adscrito al Departamento de Sanidad, con efectos desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, agradeciéndole los servicios prestados.

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



DECRETO 266/2015, de 29 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud a doña Sandra García Armesto.

A propuesta del Consejero de Sanidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 10.6 y 12.32 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón y en el artículo 70 de la Ley 6/2002, de 15 de abril, de Salud de Aragón, se nombra Directora Gerente del Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, Entidad de Derecho Público adscrita al Departamento de Sanidad, a doña Sandra García Armesto con efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

En Zaragoza, a 29 de septiembre de 2015.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Sanidad,
SEBASTIÁN CELAYA PÉREZ**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se dispone el cese de D.ª Noelia Andrés Molina, como Secretaria de Alto Cargo en el Departamento de Sanidad.

La Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad ha propuesto la remoción de D.ª Noelia Andrés Molina, en el puesto de Secretaria de Alto Cargo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria, el cual debe ser provisto por el procedimiento de libre designación.

En aplicación del artículo 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, (texto refundido aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero), del artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio y del artículo 6.3.w) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, esta Dirección General resuelve:

El cese como Secretaria de Alto Cargo en la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Departamento de Sanidad, Número R.P.T.: 4454, de D.ª Noelia Andrés Molina, funcionaria del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativo, con Número de Registro Personal 7307714735 A2021-11, agradeciéndole los servicios prestados.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en el artículo 16.2.a) de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2015.

**El Director de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO ZARAZAGA CHAMORRO**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 17 de septiembre de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso específico para la provisión de puestos de trabajo de Jefe de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales y Técnico Superior de Seguridad, vacantes en esta Universidad.

Estando vacantes y dotados presupuestariamente, los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo I de esta resolución, este Rectorado acuerda su provisión por el procedimiento de concurso específico con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria:

1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, con las modificaciones que la misma ha tenido hasta la fecha; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (“Boletín Oficial del Estado”, número 89, de 13 de abril de 2007); el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificada por la Ley 12/1996, de 30 de diciembre; el Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón; el Decreto 1/2004, de 13 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza (“Boletín Oficial de Aragón”, número 8, de 19 de enero de 2004), modificado por Decreto 27/2011, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 89, de 9 de mayo de 2011), el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza, publicado por Resolución de 28 de julio de 2000, (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 9 de agosto de 2000), y la Resolución de 16 de febrero de 2015 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 54, de 19 de marzo de 2015), de la universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza.

2. Puestos convocados.

Los puestos de trabajo objeto del presente concurso son los que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, así como los que pudieran derivarse del mismo, que se incorporarán, si procede, en concepto de resultas.

3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Podrán participar en este concurso los funcionarios de carrera de la Universidad de Zaragoza con destino definitivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, y otros funcionarios que presten servicios en esta Universidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 167 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y en el Pacto de Personal Funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Zaragoza, que pertenezcan al Grupo A, subgrupos A1 ó A2 de clasificación, establecidos en el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, sin adscripción concreta a cuerpo o escala, siempre que reúnan los requisitos necesarios para los puestos convocados.

Solo podrán participar en el presente concurso si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que hubieran sido removidos del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concursen a puestos de nivel superior.

3.2. Los funcionarios en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3.3. Los aspirantes deberán reunir los requisitos de pertenencia al grupo o grupos de clasificación de funcionarios y de adscripción a cuerpos o escalas, área y especialidad, así como el resto de requisitos previstos en la Relación de Puestos de Trabajo de personal de administración y servicios, (Resolución de 14 de mayo de 2014, "Boletín Oficial de Aragón", número 106, de 3 de junio de 2014).

3.4. De conformidad con el convenio de Movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades Sigüientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo y Pública de Navarra.

4. Solicitudes.

4.1. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán presentar solicitud, en el modelo que se publica como anexo II, que será facilitada gratuitamente en la Universidad de Zaragoza en el Centro de Información Universitaria y Reclamaciones, Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas, y Vicerrectorados de Huesca y Teruel.

4.2. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes, que se dirigirán al Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, conforme al Acuerdo de 17 de diciembre de 2003, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se regula el registro general de la Universidad y a la Resolución de 1 de julio de 2011, de la Secretaría General de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 140, de 18 de julio de 2011), y sus posteriores modificaciones, por la que se actualiza la relación de los registros auxiliares del Registro General de la Universidad de Zaragoza, sito en Edificio Rectorado, C/ Pedro Cerbuna, 12, 50009 Zaragoza, así como a través del Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza creado por Resolución de 12 de julio de 2012, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se regula el Registro Electrónico de la Universidad de Zaragoza ("Boletín Oficial de Aragón", número 151, de 3 de agosto de 2012), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud se deberá acompañar curriculum vitae en el que consten, debidamente justificados, títulos académicos, años de servicio, puestos de trabajo desempeñados en las distintas Administraciones Públicas o empresas privadas, estudios y cursos realizados, así como otros méritos y circunstancias que se estime oportuno poner de manifiesto, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente convocatoria.

Junto con la solicitud de participación en el concurso deberán presentar una memoria por cada uno de los puestos solicitados, con una extensión máxima de 20 folios, en sobre cerrado y firmado por el candidato, de manera que no sea legible sin abrirlo, no admitiéndose la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las funciones de los puestos de trabajo convocados se pueden consultar en la siguiente dirección de internet: http://wzar.unizar.es/gerencia/racionalizacion/func_tem.htm.

Cuando los méritos alegados no consten en el Servicio de Personal de Administración y Servicios y Nóminas de esta Universidad deberá presentarse fotocopia de los mismos junto con el original, para su cotejo, en el mencionado Servicio.

Las solicitudes del personal funcionario citado en la base 3.4 se formularán en el mismo plazo establecido en la base 4.2 de la presente convocatoria y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura por parte de los solicitantes citados en la base 3.1 de los puestos convocados.

4.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

4.5. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

4.6. En el caso de que el solicitante desee optar varios puestos de trabajo convocados, deberá solicitarlos en la misma instancia, haciendo constar en ésta el orden de preferencia para su adjudicación.



4.7. Forma de Participación: En la solicitud se hará constar si se desea participar únicamente en la fase de concurso, únicamente en la fase de resultas, o en ambas.

Fase de Resultas: En esta fase, que se realizará en una única vuelta, se ofertarán los puestos convocados si no se han cubierto en la fase de concurso, y los que hayan quedado vacantes como consecuencia de la adjudicación en la fase de concurso y susceptible de ser cubierta por concurso específico. Podrán participar quienes lo hayan reflejado en la solicitud, excepto que hayan obtenido puesto en la fase de concurso.

En el caso de que haya personas que puedan participar en la fase de resultas y no hayan entregado la memoria con anterioridad, se abrirá un plazo de 10 días hábiles, desde la adjudicación de la fase de concurso, para su presentación.

5. Valoración de méritos.

5.1. La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos se efectuará de acuerdo a la Resolución de 16 de febrero de 2015, ("Boletín Oficial de Aragón", número 54, de 19 de marzo de 2015), de la Universidad de Zaragoza, por la que hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza.

5.2. El presente concurso constará de dos fases:

- En la primera se valorarán los méritos alegados por los aspirantes en relación con los apartados A y B del apartado 4.2 del baremo.

- La segunda fase consistirá en la valoración de la memoria y una entrevista, de acuerdo con el artículo 4.3 del baremo.

5.3. Para obtener un puesto de trabajo en el presente concurso será necesario alcanzar una puntuación mínima del 30% en la primera fase y del 60 % en la segunda, según lo establecido en el apartado 5.2 del baremo.

6. Comisión de Valoración.

6.1. La Comisión de Valoración estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares:

Presidente:

- D. Eduardo Munárriz Bermudo.

Vocales:

- D. Francisco Javier Asenso Lines.

- D. Luis Laspuertas Sarvise.

- D.^a Celia Cañadas Blasco.

- D.^a María de las Mercedes García Domínguez.

Secretario:

- D. Óscar Luis Sebastián Sevilla.

Suplentes:

Presidente:

- D. Carlos González Martínez.

Vocales:

- D. Luis Sánchez Pelayo.

- D.^a María Dolores Roche Gil.

- D. Fernando López Plana.

- D.^a María Elena Pérez Pérez.

Secretario:

- D. José María Vélez Peirón, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de Valoración se registrará por lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7. Resolución del concurso y toma de posesión.

7.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.

7.2. La Comisión de Valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Sr. Rector Magnífico la propuesta de resolución del concurso con expresión de las personas propuestas, en su caso, para el desempeño de los diferentes puestos de trabajo. En dicha propuesta podrán declararse desiertos los puestos de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.



7.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, la adjudicación de los puestos de trabajo convocados, una vez finalizadas las fases de concurso y resultas.

7.4. La fecha de incorporación al nuevo destino será comunicada en tiempo y forma por la Gerencia de la Universidad una vez publicada la resolución del concurso en el “Boletín Oficial de Aragón”.

7.5 El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

7.6. Quienes en el presente concurso obtengan alguno de los puestos de trabajo convocados no podrán participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

8. Recursos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa (“Boletín Oficial del Estado”, número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante este órgano, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 166 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2015.— El Rector, P.D., (Resolución de 12 de abril de 2012), (“Boletín Oficial de Aragón”, número 71, de 13 de abril de 2012), la Gerente, María Isabel Luengo Gascón.

ANEXO I
PUESTOS CONVOCADOS

DESTINO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	NUMERO	RÉGIMEN JURÍDICO	DOTACIÓN	NIVEL	COMPLEMENTO ESPECIFICO	TIPO DE PUESTO	FORMA DE PROVISIÓN	GRUPO	SUBGRUPO	ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	ADSCRIPCIÓN			TIPO	JORNADA	FORMACION ESPECIFICA			OBSERVACIONES
												CUERPO O ESCALA	ÁREAS FUNCIONALES				REQUISITOS EXIGIBLES	MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	
3. VICEGERENCIAS																				
3.4 VICEGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS																				
3.4.5. Unidad de Prevención de Riesgos Laborales																				
Nº 1	JEFE DE LA UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	20898	F	1	24	10.966,76	S1	C	A	A1/A2	A4	2A0600, 2B0600	EX11	A1	/DP	Técnico superior en prevención de riesgos laborales				DP Tramo 2
5. SERVICIOS DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA																				
5.14 UNIDAD DE SEGURIDAD																				
Nº 2	TÉCNICO SUPERIOR DE SEGURIDAD	21505	F	1	24	10.009,44	S1	C	A	A1/A2	A4	2A0200, 2B0200	EX11	AT	C1				3, 6, 8,9	

ANEXO II



Universidad
Zaragoza

INSTANCIA

Pag. nº 4

CONCURSO ESPECIFICO - GRUPO A: SUBGRUPOS A1/A2
JEFE UNIDAD DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES Y TECNICO SUPERIOR DE SEGURIDAD

D.N.I.	<input type="text"/>	PRIMER APELLIDO	<input type="text"/>	SEGUNDO APELLIDO	<input type="text"/>	NOMBRE	<input type="text"/>
--------	----------------------	-----------------	----------------------	------------------	----------------------	--------	----------------------

(Consignar los datos de la cabecera en las cuatro páginas)

OTROS MERITOS ALEGADOS:

Zaragoza, de de 201_

Fdo.:

SR. RECTOR MAGNIFICO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de Cedrillas, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0349 el convenio suscrito, con fecha 20 de julio de 2015, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE CEDRILLAS, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

En Zaragoza, a 20 de julio de 2015.

De una parte, D. Fernando Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo del Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. José Luis López Sáez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cedrillas, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de julio de 2015, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información



que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos, que se publique en el mismo, surtirá los efectos previstos en el título I, del libro III, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón como el sitio web institucional de la red internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

El Ayuntamiento de Cedrillas, en su condición de Administración Pública, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, a las exigencias del perfil del contratante, materializándose a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, para la difusión del perfil de contratante del Ayuntamiento de Cedrillas.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante del Ayuntamiento de Cedrillas.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el pleno y el alcalde.



Tercera.— Obligaciones del Gobierno de Aragón.

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredita fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.

3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que el Ayuntamiento de Cedrillas difunde su perfil de contratante, a través de su sede electrónica, en la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema, así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte del Ayuntamiento de Cedrillas o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de Cedrillas.

Por su parte, el Ayuntamiento de Cedrillas deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el perfil de contratante, así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema, establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.

- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante, en relación a sus publicaciones, en un plazo no superior a 24 h desde que la misma se produzca.

- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— Seguimiento y revisión del convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante del Ayuntamiento de Cedrillas, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de Cedrillas podrán proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de Cedrillas incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.



Por su parte, el Ayuntamiento de Cedrillas podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón, establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.

Novena.— *Registro.*

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y el Ayuntamiento de El Pobo, para la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0348 el convenio suscrito, con fecha 15 de julio de 2015, por el Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón y el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pobo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE EL POBO, PARA LA UTILIZACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO
PERFIL DE CONTRATANTE DEL PORTAL DEL GOBIERNO DE ARAGÓN**

En Zaragoza, a 15 de julio de 2015.

De una parte, D. Fernando Gimeno Marín, Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de Aragón, que actúa en nombre y representación del Gobierno de Aragón, al amparo de la autorización conferida al efecto, por Acuerdo del Consejo del Gobierno, de fecha 29 de agosto de 2012.

De otra parte, D. José Gabriel Pérez Casas, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Pobo, en nombre y representación del mismo, y de conformidad con el Acuerdo adoptado por la Pleno municipal, en sesión extraordinaria celebrada el día 29 de junio de 2015, relativo a la formalización de este convenio.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación bastantes en Derecho para suscribir el presente convenio y para quedar obligadas, en la representación en que respectivamente intervienen, en los términos contenidos en el mismo, a cuyo fin

EXPONEN

El texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, asume, incorporando las directrices de la Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios, las nuevas tendencias a favor de la desmaterialización de procedimientos, optando por la plena inserción de los medios electrónicos, informáticos y telemáticos en el ámbito de la contratación pública. Se persigue, entre otras cosas, dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos. Para dar un mejor cumplimiento a los principios de transparencia y acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, el artículo 53 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público contempla la figura del perfil de contratante, como medio de información y publicidad a través de internet, sin perjuicio de cualquier otro medio de publicidad que exija el texto refundido, la normativa autonómica de desarrollo o que pueda decidir el órgano de contratación.

El sistema informático que soporte dicho perfil deberá contar con un dispositivo que permita acreditar fehacientemente el momento de inicio de la difusión pública de la información que se incluya en el mismo. La información relativa a los procedimientos de adjudicación de los contratos, que se publique en el mismo, surtirá los efectos previstos en el título I, del libro III, del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.



En relación al uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos, la disposición adicional decimosexta del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, señala en su apartado 1.f) que todos los actos y manifestaciones de voluntad de los órganos administrativos o de las empresas licitadoras o contratistas que tengan efectos jurídicos y se emitan tanto en la fase preparatoria como en las fases de licitación, adjudicación y ejecución del contrato deben ser autenticados mediante una firma electrónica reconocida de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Decreto 325/2002, de 22 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón en la red internet, configura el Portal de Servicios del Gobierno de Aragón como el sitio web institucional de la red internet. El Portal de Servicios del Gobierno de Aragón responde, por tanto, al concepto de sede electrónica establecido en la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos y se configura igualmente como el sistema de información, global e integrado, exigido por el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la difusión de la información de la actividad contractual y para la difusión, por tanto, del perfil de contratante de los órganos de contratación.

La Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, incluye la posibilidad, en su disposición adicional segunda, de que pueda ser utilizado, mediante la firma de un convenio, por otras administraciones e instituciones de la Comunidad Autónoma de Aragón para difundir en él su propio perfil de contratante o para establecer las medidas de interoperabilidad necesarias para que la información del perfil difundido en otra sede electrónica sea accesible desde el sistema.

El Decreto 320/2011, de 27 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, atribuye a este departamento la elaboración de proyectos normativos en materia de procedimiento administrativo, de contratación y de responsabilidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como sobre administración electrónica.

El Ayuntamiento de El Pobo, en su condición de Administración Pública, a los efectos de contratación administrativa, se halla comprendido en el ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y, por tanto, a las exigencias del perfil del contratante, materializándose a través del presente convenio los principios de colaboración y cooperación que presiden las relaciones entre la Administración de la Comunidad Autónoma y las Entidades locales.

Ambas partes están interesadas en la firma del presente convenio para dotar de una mayor transparencia a las relaciones entre los órganos de contratación y los operadores económicos y dar un mejor cumplimiento al principio de acceso público a la información relativa a la actividad contractual de los órganos de contratación, y es por ello que se formaliza el presente convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

El presente convenio tiene por objeto la utilización del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón, para la difusión del perfil de contratante del Ayuntamiento de El Pobo.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

A través de la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica> se difundirá el perfil de contratante del Ayuntamiento de El Pobo.

Los órganos de contratación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, son el pleno y el alcalde.

Tercera.— *Obligaciones del Gobierno de Aragón.*

1. El Gobierno de Aragón garantiza la disponibilidad, accesibilidad, calidad, seguridad e interoperabilidad del sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.

2. El Gobierno de Aragón garantiza que este sistema cuenta con un dispositivo que acredite fehacientemente el inicio de la difusión pública de la información incluida en el mismo.



3. El Gobierno de Aragón establecerá las medidas necesarias para que el personal acreditado como proponente o firmante del sistema cuente con la firma electrónica reconocida necesaria para el acceso a dicho sistema.

4. El Gobierno de Aragón especificará en su página web institucional que el Ayuntamiento de El Pobo difunde su perfil de contratante, a través de su sede electrónica, en la página web: <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.

5. Al Gobierno de Aragón le corresponde el mantenimiento técnico del sistema, así como la adaptación técnica y normativa que pueda requerir el sistema para su utilización por parte del Ayuntamiento de El Pobo o la que pueda ser necesaria en el futuro.

Cuarta.— Obligaciones del Ayuntamiento de El Pobo.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Pobo deberá cumplir las obligaciones establecidas en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación a la publicación en el perfil de contratante, así como las establecidas en la normativa de aplicación y, en concreto, las siguientes obligaciones:

- Proporcionar los datos de los proponentes y firmantes del sistema, establecidos en el anexo del convenio, comunicando las sucesivas altas y bajas que se produzcan posteriormente.
- Notificar cualquier incidencia del perfil de contratante, en relación a sus publicaciones, en un plazo no superior a 24 h desde que la misma se produzca.
- Cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Orden de 11 de junio de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se establece el sistema informático Perfil de Contratante del Portal del Gobierno de Aragón.
- Publicar en su página web institucional la forma de acceso a su perfil de contratante.

Quinta.— Protección de datos personales.

El tratamiento de los datos personales que precisen las partes que firman el presente convenio, para el desarrollo de servicios de certificación, se sujeta a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal; a las referencias específicas contenidas en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de Firma Electrónica; en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y en el resto de disposiciones de aplicación.

Sexta.— Seguimiento y revisión del convenio.

Para facilitar los trabajos, se constituirá una comisión mixta de seguimiento integrada por un representante del Gobierno de Aragón y un representante del Ayuntamiento de El Pobo, con el objeto de realizar el seguimiento de los trabajos que conduzcan a la consecución de los objetivos de este convenio. El representante del Gobierno de Aragón será designado por el Departamento de Hacienda y Administración Pública. En este sentido, se podrán buscar elementos de colaboración en el desarrollo de aplicaciones de interés para ambas partes.

Tanto el Gobierno de Aragón como el Ayuntamiento de El Pobo podrán proponer la revisión de este convenio, en cualquier momento, para introducir las modificaciones que estimen pertinentes.

Séptima.— Vigencia del presente convenio.

El presente convenio será efectivo desde la fecha de la firma y extenderá su vigencia por un plazo de 5 años, prorrogándose automáticamente por periodos anuales si no concurre manifestación en contra por alguna de las partes, con una antelación mínima de un mes a la fecha de vencimiento.

Octava.— Otras causas de extinción.

1. El Gobierno de Aragón podrá resolver el presente convenio cuando el Ayuntamiento de El Pobo incumpliese gravemente o de forma reiterada sus obligaciones recogidas en la cláusula cuarta de este convenio.

Por su parte, el Ayuntamiento de El Pobo podrá resolver el presente convenio cuando hubiese incumplimiento de las obligaciones del Gobierno de Aragón, establecidas en la cláusula tercera.

2. Asimismo, el presente convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, así como por imposibilidad sobrevenida.



Novena.— *Registro.*

En aplicación del artículo 31 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, este convenio será inscrito, para su publicidad, en el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma.

Décima.— *Naturaleza y jurisdicción competente.*

Mediante la firma del presente convenio, las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que puedan surgir en su cumplimiento.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y, en consecuencia, todas las cuestiones litigiosas que surjan entre las partes durante el desarrollo y ejecución del presente convenio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad por cuanto antecede, firman los comparecientes el presente convenio, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de La Jacetania. Curso 2015/2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0350 el convenio suscrito, con fecha 13 de agosto de 2015, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca de La Jacetania, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

En Huesca, a 13 de agosto 2015.

Partes:

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra: La Sra. D.^a Monserrat Castán Arnal, Presidenta de la Comarca de La Jacetania.

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 80.1, que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello; y en su artículo 81.3 indica que en la Educación Primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida; determinando, el artículo 82.2, que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye. El artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante) las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con excepción de las competencias en materia de universidad. Así, el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la anterior estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le atribuyó, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esen-



cial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de La Jacetania (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor de la Comarca, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2015/2016, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca, procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento, asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de contratos del sector público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente encomendado deberá, en su caso, licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación, y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSP, para cada uno de estos lotes.

De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres, así como las particularidades legalmente previstas para el transporte es-



colar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, en aquellos casos que resulte obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 11 de junio de 2013), y en la Orden de 8 de mayo de 2002, de los Departamentos de Educación y Ciencia, y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Presupuesto de la encomienda y forma de pago.

1. El presupuesto de la presente encomienda, y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca, asciende a la cantidad máxima de 492.303,92 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015 (septiembre a diciembre): 108.306,86 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2015/2016.

- Ejercicio 2016 (enero a junio): 383.997,06 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio encomendado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2015 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2016, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo, cuyo importe ascenderá al 25% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2016, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas, relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio), fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula, en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas, que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la encomienda, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

Décima.— Plazo de duración.

1. El plazo de duración de la presente encomienda de gestión alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2015/2016, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización, por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda



adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio encomendado.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimer.— *Director de la encomienda.*

El director de la encomienda será el Director del Servicio Provincial, que actuará como representante del órgano encomendante, y será el encargado de dirigir la encomienda y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2015/2016, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.



ANEXO I

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV018.

Entidad: Comarca de La Jacetania.

Número de días lectivos de transporte:

Días máximo, año 2015: 71 rutas Primaria / 69 rutas Secundaria.

Días máximo, año 2016: 104 rutas Primaria / 106 rutas Secundaria.

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):

Cantidad máxima convenio para el curso 2015/2016: 492.303,92 €.

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

- Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2015/2016:

Mes de septiembre 2015:	39.956,22 €
Mes de octubre 2015:	59.057,04 €
Mes de noviembre 2015:	56.244,80 €
Mes de diciembre 2015:	42.183,60 €
Mes de enero 2016:	42.183,60 €
Mes de febrero 2016:	53.432,56 €
Mes de marzo 2016:	47.808,08 €
Mes de abril 2016:	53.432,56 €
Mes de mayo 2016:	59.057,04 €
Mes de junio 2016:	38.948,42 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio solo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a centros de Educación Infantil y Primaria y a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



ANEXO II

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV018.

Entidad: Comarca de La Jacetania.

Centros de destino:

CEIP "Los Arañones" (Canfranc estación) / CRA "Río Aragón" (Berdún) / CRA "Río Aragón" (Hecho) / CRA "Río Aragón" (Santa Cilia) / CEIP "San Juan de la Peña" (Jaca) / IES "Domingo Miral" (Jaca) / IES "Pirineos" (Jaca).

Localidades de origen:

Ruta 1: Candanchú / Canfranc pueblo / Canfranc estación.

Ruta 3: Embún / Aragüés del Puerto / Jasa.

Ruta 4: Borda La Mina / Campoyegua / Siresa.

Ruta 5: Aísa / Esposa / Jaca / Lastiesas Altas / Fragonal.

Ruta 6: Ara / Barós / Navasa / Ulle.

Ruta 7: Espuëndolas / Guasa / Badaguás / Lerés / Baraguás.

Ruta 8: Castiello de Jaca / Bescós de la Garcipollera.

Ruta 9: Binacua / Ascara / Santa Cruz de la Serós / Atarés.

Ruta 10: Berdún / Santa Cilia / Puente la Reina / Villarreal de la Canal / Martes.

Ruta 11: Bailo / Arrés / Santa Engracia de Jaca / Puente la Reina.

Ruta 12: Siresa / Hecho (enlace ruta 21) / Embún / Javierregay (enlace ruta 22).

Ruta 13: Borau / Aratorés / Villanovilla.

Ruta 14: Aísa / Abay / Araguás del Solano / Caniás / Banaguás / Guasillo.

Ruta 16: Sigüés / Artieda / Martes / Berdún / Villarreal de la Canal.

Ruta 17: Bailo / Arrés / Puente la Reina / Santa Cilia / Camping Pirineos.

Ruta 18: Javierregay / Santa Cilia.

Ruta 19: Ara / Badaguás / Baraguás / Guasa / Barós / Espuëndolas / Martillué.

Ruta 20: Binacua / Santa Cruz de la Serós / Ascara.

Ruta 21: Ansó / Hecho (enlace ruta 12).

Ruta 22: Aragüés del Puerto / Jasa (enlace ruta 12).

Ruta 23: Araguás del Solano / Novés / Caniás / Asieso.

Ruta 24: Abay / Banaguás.



ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca de la Ribagorza. Curso 2015/2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0352 el convenio suscrito, con fecha 13 de agosto de 2015, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca de la Ribagorza, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

En Huesca, a 13 de agosto 2015.

Partes.

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra: La Sra. D.^a María Lourdes Pena Subirá, Presidenta de la Comarca de la Ribagorza

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 80.1, que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello; y en su artículo 81.3 indica que en la Educación Primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida; determinando, el artículo 82.2, que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye. El artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante) las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con excepción de las competencias en materia de universidad. Así, el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la anterior estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le atribuyó, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos



de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca de la Ribagorza (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor de la Comarca, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2015/2016, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca, procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento, asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de contratos del sector público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente encomendado deberá, en su caso, licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación, y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSPP, para cada uno de estos lotes.



De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres, así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, en aquellos casos que resulte obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 11 de junio de 2013), y en la Orden de 8 de mayo de 2002, de los Departamentos de Educación y Ciencia, y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Presupuesto de la encomienda y forma de pago.

1. El presupuesto de la presente encomienda, y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca, asciende a la cantidad máxima de 819.619,20 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015 (septiembre a diciembre): 108.316,22 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2015/2016.

- Ejercicio 2016 (enero a junio): 639.302,98 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio encomendado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2015 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2016, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo, cuyo importe ascenderá al 25% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2016, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas, relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio), fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula, en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas, que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la encomienda, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

Décima.— Plazo de duración.

1. El plazo de duración de la presente encomienda de gestión alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2015/2016, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización, por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda



adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio encomendado.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimer.— *Director de la encomienda.*

El director de la encomienda será el Director del Servicio Provincial, que actuará como representante del órgano encomendante, y será el encargado de dirigir la encomienda y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2015/2016, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.



ANEXO I

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV019.

Entidad: Comarca de la Ribagorza.

Número de días lectivos de transporte:

Días máximo, año 2015: 71 rutas Primaria / 69 rutas Secundaria.

Días máximo, año 2016: 104 rutas Primaria / 106 rutas Secundaria.

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):

Cantidad máxima convenio para el curso 2015/2016: 819.619,20 €.

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

- Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2015/2016:

Mes de septiembre 2015:	69.553,80 €
Mes de octubre 2015:	97.375,32 €
Mes de noviembre 2015:	92.738,40 €
Mes de diciembre 2015:	69.553,80 €
Mes de enero 2016:	69.553,80 €
Mes de febrero 2016:	88.101,48 €
Mes de marzo 2016:	78.827,64 €
Mes de abril 2016:	88.101,48 €
Mes de mayo 2016:	97.375,32 €
Mes de junio 2016:	68.438,16 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio solo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a centros de Educación Infantil y Primaria y a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



ANEXO II

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV019.

Entidad: Comarca de la Ribagorza.

Centros de destino:

CRA "Ribagorza Oriental" (Benabarre) / CRA "Alta Ribagorza" (Benasque) / CRA "Alta Ribagorza" (Sahún) / CRA "Alta Ribagorza" (Castejón de Sos) / IES "Castejón de Sos" (Castejón de Sos) / CRA "Alta Ribagorza" (Laspaúles) / CP "Cerbín" (Campo) / CEIP "Joaquín Costa" (Graus) / IES "Baltasar Gracián" (Graus) / CRA "Baja Ribagorza" (La Puebla de Castro) / CRA "Baja Ribagorza" (La Puebla de Roda) / CRA "Ribagorza Oriental" (Montanuy) / IES "El Pont de Suert" (El Pont de Suert) / "Escola Ribagorçana" (El Pont de Suert).

Localidades de origen:

Ruta 1: Sobrecastell.

Ruta 2: Viacamp / Tolva.

Ruta 3: Ciscar / Caladrones / Aler / Antenza.

Ruta 4: Villanova / Sesué / Eriste / Anciles / Sahún.

Ruta 5: Seira / El Run / Sesué / Villanova.

Ruta 6: Liri / Chía.

Ruta 7: Neril / Suils / Laspaúles / Bisaurri / San Martín de Veri.

Ruta 8: Piedrahita / Espés / Suils / Neril / Abella.

Ruta 9: Cerler / Anciles / Benasque / Eriste / Sahún (Villanova).

Ruta 11: Senz / Forada / Navarri / Morillo de Liena.

Ruta 12: Espluga / Navarri.

Ruta 13: Torrelabad / Pociello / Laguarres.

Ruta 14: Aldea de Puy de Cinca / Panillo / Torres de Obato.

Ruta 15: Campo / Besians / Santaliestra / Perarrúa / Las Ventas / Torres de Ésera.

Ruta 16: Centenera / Puebla de Fantova / Aldeas de Fantova.

Ruta 17: Benavente / Bellestar.

Ruta 19: Secastilla / Ubierno / Puebla de Castro / Urbanización Barasona / Casa Presa / Camping.

Ruta 20: Juseu / Torres del Obispo.

Ruta 23: Ginaste / Noales / Bonansa / Montanuy / Buirra / Denuy / Laspaúles / Señiu / Pont de Suert.

Ruta 24: Sopeira / Arén / Puente de Montañana.

Ruta 25: Vilas del Turbón / Padarniu / Egea / Castigaleu / Lascuarre / Magarrofas / Villacarly / Serraduy / Roda de Isábena / La Puebla de Roda / Santa Maura / Granja Tiebra / Visa-libons / Laguarres / Capella.

Ruta 26: Santorens / Pallerol.

Ruta 27: Sesué / Villanova.



ORDEN de 15 de septiembre de 2015, del Consejero de Presidencia, por la que se dispone la publicación del convenio de encomienda transporte escolar entre el Gobierno de Aragón y la Comarca del Alto Gállego. Curso 2015/2016.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2015/6/0351 el convenio suscrito, con fecha 13 de agosto de 2015, por el Director del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca y la Presidenta de la Comarca del Alto Gállego, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio, que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.

**El Consejero de Presidencia,
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO
CONVENIO ENCOMIENDA TRANSPORTE ESCOLAR**

En Huesca, a 13 de agosto 2015.

Partes.

De una parte: El Sr. D. José María Cabello Sáenz de Santa María, Director del Servicio Provincial de Huesca, en virtud de la autorización conferida por el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se autorizan las encomiendas de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a las Comarcas de Sobrarbe, La Ribagorza, La Jacetania, Alto Gállego, Cuencas Mineras y al municipio de Barbastro, en materia de transporte escolar.

De otra: La Sra. D.^a María Lourdes Arruebo de Lope, Presidenta de la Comarca del Alto Gállego

EXPONEN

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece, en su artículo 80.1, que, con el fin de hacer efectivo el principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación, las Administraciones Públicas desarrollarán acciones de carácter compensatorio en relación con las personas, grupos y ámbitos territoriales que se encuentren en situaciones desfavorables, y proveerán los recursos económicos y los apoyos precisos para ello; y en su artículo 81.3 indica que en la Educación Primaria, las Administraciones educativas garantizarán a todos los alumnos un puesto escolar gratuito en su propio municipio o zona de escolarización establecida; determinando, el artículo 82.2, que, sin perjuicio de lo anterior, en aquellas zonas rurales en que se considere aconsejable se podrá escolarizar a los niños en un municipio próximo al de su residencia para garantizar la calidad de la enseñanza. En este supuesto, las Administraciones educativas prestarán de forma gratuita los servicios escolares de transporte y, en su caso, comedor e internado.

Por otra parte, corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Estatuto de Autonomía de Aragón, la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, con el detalle que dicho precepto incluye. El artículo sexto del Decreto de 5 de julio de 2015, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos, atribuye al Departamento de Educación, Cultura y Deporte (Departamento, en adelante) las competencias del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, con excepción de las competencias en materia de universidad. Así, el Decreto 336/2011, de 6 octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó la anterior estructura orgánica del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, le atribuyó, en el artículo 1.2.n), las funciones relativas al transporte escolar.

La prestación del servicio de transporte escolar resulta esencial para garantizar una educación de calidad por las singularidades que presenta la Comunidad Autónoma de Aragón, en cuanto a las características de su territorio y a su dispersión geográfica en pequeños núcleos



de población, para lo que la organización comarcal y la municipal puede jugar un papel esencial por su proximidad a las necesidades de los usuarios de los servicios y por la posibilidad de gestionar de manera más eficaz y eficiente los recursos para atender las necesidades de su población.

Por todo ello, mediante Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón, se ha autorizado la encomienda de gestión de la Comunidad Autónoma de Aragón a diversas comarcas y a un municipio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Ambas partes, tanto la Comarca del Alto Gállego (Comarca, en adelante) como el Departamento del Gobierno de Aragón, que han venido colaborando en la prestación del servicio de transporte escolar, consideran necesario instrumentalizar la forma de gestión del servicio de transporte escolar.

Por todo ello, acuerdan la suscripción del presente convenio, conforme a lo dispuesto en el Decreto 203/2015, de 29 de julio, del Gobierno de Aragón

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Es objeto del presente convenio establecer las reglas y forma de ejecución de la encomienda de gestión en materia transporte escolar que el Gobierno de Aragón, como administración encomendante, otorga a favor de la Comarca, como administración encomendada.

Segunda.— *Titularidad de las competencias.*

La encomienda de gestión no supone una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, ni afecta a su ejercicio en el ámbito de los actos o disposiciones hayan de adoptarse.

Tercera.— *Compromisos de la entidad encomendada.*

La Comarca llevará a cabo la prestación del servicio de transporte escolar necesario para el desplazamiento de los alumnos que por motivos de escolarización han de ser transportados, durante el curso escolar 2015/2016, a centros educativos públicos situados en el territorio de la Comarca, procedentes de los municipios que se especifican en el anexo II y con sujeción a lo acordado en las siguientes cláusulas.

Cuarta.— *Compromisos del Gobierno de Aragón.*

El Gobierno de Aragón, a través del Departamento, asume el gasto que comporta la prestación del servicio de transporte escolar y abonará la cantidad que se indica, conforme a lo acordado en la cláusula octava y previo cumplimiento de las obligaciones adquiridas por la Comarca que se indican en el presente acuerdo.

Quinta.— *Programación de rutas y características de los vehículos.*

La Comarca realizará la programación de las rutas y destinará para el transporte los vehículos propios o contratados que sean necesarios para el desplazamiento diario de los alumnos desde los puntos de parada establecidos a los centros docentes indicados en el anexo II de este convenio.

En el supuesto de que la Comarca no dispusiera de medios propios suficientes para atender las mencionadas rutas y debiera contratar el servicio con medios ajenos, esta contratación deberá sujetarse a la normativa de contratos del sector público, en concreto al texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSPP), a los reglamentos de desarrollo y demás normativa de aplicación en esta materia. Para ello, el ente encomendado deberá, en su caso, licitar por lotes, que deberán coincidir preferentemente con las rutas escolares autorizadas por el Servicio Provincial de Huesca con el fin de promover la mayor concurrencia posible a la licitación, y la subcontratación de las rutas se deberá limitar en los términos previstos en el artículo 227 del TRLCSPP, para cada uno de estos lotes.



De igual manera, la Comarca deberá cumplir la normativa vigente en materia de transportes terrestres, así como las particularidades legalmente previstas para el transporte escolar, en particular el Real Decreto 443/2001, de 27 de abril, sobre condiciones de seguridad en el transporte escolar y de menores, y la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se dictan normas para la organización y funcionamiento del servicio complementario de transporte escolar en la Comunidad Autónoma de Aragón, de cuyo cumplimiento será responsable la Comarca, y en especial de los siguientes requisitos:

- Capacidad del conductor.
- Idoneidad y legalización del vehículo.
- Cobertura de los seguros (responsabilidad civil ilimitada).
- Adecuación del vehículo en cuanto capacidad.
- Tiempo máximo de estancia en el autobús de los alumnos.
- Contratación de un acompañante, en aquellos casos que resulte obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el artículo cuarto de la Orden de 14 de mayo de 2013, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 113, de 11 de junio de 2013), y en la Orden de 8 de mayo de 2002, de los Departamentos de Educación y Ciencia, y de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes ("Boletín Oficial de Aragón", número 62, de 29 de mayo de 2002).
- El acompañante será la persona encargada del cuidado y vigilancia de los alumnos, tanto durante la realización del viaje como en las operaciones de recogida y bajada de los alumnos a dicho vehículo.
- En todo caso, habrá que estar a las instrucciones que se dicten por el Departamento y, en particular, por el lo que el Servicio Provincial indique, en el uso de las facultades de dirección y control.

Sexta.— Responsabilidad en la prestación del servicio.

1. La Comarca asumirá las responsabilidades derivadas de la prestación del servicio de transporte escolar que se derivan del presente convenio.
2. El centro público receptor de los alumnos transportados comprobará la efectiva realización del servicio controlando incidencias.

Séptima.— Documentación de los vehículos.

La documentación de los vehículos adscritos a la prestación del servicio, en fotocopia co-tejada, deberá ser custodiada por la Comarca al objeto de poder exigir las responsabilidades que se deriven de su condición de profesional, para el caso de tener que contratar empresas de transporte.

Octava.— Presupuesto de la encomienda y forma de pago.

1. El presupuesto de la presente encomienda, y que el Departamento del Gobierno de Aragón se compromete a abonar a la Comarca, asciende a la cantidad máxima de 474.528,96 €.

Dicho importe incluye cualquier gasto que pueda ocasionar el servicio acordado, por lo que si el importe efectivo fuese superior, las partes aprobarán el incremento mediante adenda a este convenio.

En el supuesto que fuera necesario modificar el contenido de los anexos I y II del convenio, siempre y cuando dicha modificación no suponga un incremento del presupuesto máximo autorizado a abonar a la Comarca, el Director del Servicio Provincial tendrá la facultad de suscribir la correspondiente adenda.

2. En el anexo I de este convenio se cuantifica de forma mensual el coste máximo que podrá suponer la prestación del servicio de transporte para la Comarca, y que las justificaciones mensuales no podrán sobrepasar.

3. Los pagos derivados del presente convenio se realizarán con cargo al crédito existente en la partida presupuestaria G/18010/4211/223000/91002 destinada a transporte escolar, de acuerdo con la siguiente distribución plurianual:

- Ejercicio 2015 (septiembre a diciembre): 104.396,37 €.

El pago de esta cantidad se tramitará una vez formalizado el convenio y supone un ingreso a cuenta, como anticipo de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones, del 22% del importe máximo a aportar por el Departamento a la Comarca en todo el curso escolar 2015/2016.

- Ejercicio 2016 (enero a junio): 370.132,59 €.

Esta cantidad es un compromiso de gasto máximo, en función de los pagos a cuenta que se efectúen en el periodo de ejecución del servicio encomendado y de las justificaciones que presente la Comarca durante el mismo.



Las cantidades ingresadas a cuenta en el ejercicio 2015 serán regularizadas en el mes de enero, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de septiembre a diciembre, procediendo en dicho mes a cursar la transferencia del importe que resulte por la diferencia en el supuesto de que la cantidad anticipada sea inferior al gasto justificado o a descontar el exceso del siguiente pago en caso contrario.

En el mes de enero se tramitará un pago a cuenta por importe correspondiente al 30% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cantidad será regularizada en el mes de abril de 2016, de acuerdo con los gastos realmente justificados en los meses de enero a marzo.

En el mes de abril se efectuará el último anticipo, cuyo importe ascenderá al 25% del importe máximo a aportar por el Departamento. Esta cuantía se regularizará en el mes de junio de 2016, teniendo en cuenta los gastos efectivamente justificados en los meses de abril a junio.

En el supuesto de que las cantidades justificadas, relativas a los meses precedentes (periodos de septiembre a diciembre, de enero a marzo y de abril a junio), fueran inferiores a las cantidades anticipadas, el exceso del pago a cuenta se minorará en el anticipo siguiente. En caso contrario, si las cantidades justificadas fueran superiores al pago a cuenta, se tramitará el pago por el exceso de gasto realmente efectuado.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Gobierno de Aragón garantiza el cumplimiento de los compromisos de pago derivados del presente convenio mediante la autorización a la Administración General del Estado a aplicar las retenciones en las transferencias que le corresponden por aplicación del sistema de financiación, y en consecuencia:

- a) El Gobierno de Aragón procederá a realizar el pago en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el reconocimiento de las obligaciones de pago de cada una de las fases previstas en el apartado tercero de esta cláusula, en que se abonarán las cantidades acordadas.
- b) Transcurrido el citado plazo sin que se hubiera producido el pago, la Comarca podrá reclamar al Gobierno de Aragón el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el plazo de un mes.
- c) En caso de que el Gobierno de Aragón no atienda la reclamación del pago en el mes siguiente, la Comarca podrá comunicar esta circunstancia a la Administración General del Estado en el plazo de un mes o, en todo caso, en el plazo que se pueda establecer mediante Orden Ministerial de Hacienda y Administraciones Públicas, que regule el procedimiento para la aplicación de las retenciones correspondientes y su puesta a disposición a favor de la Comarca.

Novena.— Justificación de la prestación del servicio.

La Comarca deberá presentar mensualmente la siguiente documentación ante el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de la Comunidad Autónoma de Aragón en Huesca:

- Certificado del/de los centro/s público/s correspondientes de que el servicio se ha realizado a plena satisfacción.

- Certificado expedido por la Comarca en el que exprese que se ha realizado el transporte escolar desde las localidades a los centros públicos indicados en el anexo II de este convenio y la cantidad a recibir del Servicio Provincial del Departamento, que no podrá ser superior a los cantidades abonadas para la realización de cada uno de los itinerarios que comprenden este convenio ni, en su caso, a la cantidad máxima especificada en el anexo I para cada mes.

- La justificación de los pagos realizados por cada uno de los trayectos que comprenden el presente acuerdo se realizará por medio de la copia de la factura emitida por las diferentes empresas.

- La Secretaría del Servicio Provincial será el órgano encargado de realizar las comprobaciones necesarias que permitan verificar la correcta ejecución de la encomienda, para lo cual podrá recabar cuantos informes y realizar cuantas comprobaciones materiales sean precisas para su constatación.

Décima.— Plazo de duración.

1. El plazo de duración de la presente encomienda de gestión alcanzará desde la fecha de formalización del presente convenio hasta la finalización del curso escolar 2015/2016, salvo que medie denuncia de alguna de las partes con una antelación mínima de tres meses. Si la Comarca firmante presentase denuncia del convenio durante el curso escolar, la efectividad del mismo estará supeditada a las necesidades de la escolarización, por lo que la mencionada Comarca quedará obligada a continuar el servicio hasta que el Departamento pueda



adoptar las medidas oportunas que permitan salvaguardar la prestación del servicio encomendado.

2. La encomienda podrá ser suspendida o dejada sin efecto por las causas siguientes:

- La deficiente prestación del servicio.
- La falta de continuidad en la prestación acordada.
- La falta de abono de las cantidades acordadas.
- El incumplimiento de lo establecido en el presente convenio.

Decimoprimer.— *Director de la encomienda.*

El director de la encomienda será el Director del Servicio Provincial, que actuará como representante del órgano encomendante, y será el encargado de dirigir la encomienda y de dictar las instrucciones que sean precisas para el buen desarrollo de la misma.

Decimosegunda.— *Naturaleza jurídica.*

1. Este convenio tiene naturaleza administrativa y se formaliza al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; artículo 38.3 de la Ley de Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; artículo 96 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón; artículo 10.1 del Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón; artículo 103 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

2. En lo previsto por el mismo, se regirá por las disposiciones antedichas y cuantas otras resulten de pertinente aplicación, en particular las relativas a la prestación del servicio de transporte escolar.

Decimotercera.— *Jurisdicción competente.*

1. El Gobierno de Aragón y la Comarca se comprometen a solventar de mutuo acuerdo las diferencias que resulten de la interpretación y ejecución de este convenio de encomienda de gestión.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento de este convenio serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

El presente convenio producirá efectos desde el día siguiente al de su firma y, conforme a lo establecido en las cláusulas tercera y décima, será efectivo para el curso 2015/2016, debiéndose publicar en el "Boletín Oficial de Aragón", para general conocimiento de los interesados.

Y en prueba de conformidad, firman el presente convenio por duplicado ejemplar.



ANEXO I

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV002.

Entidad: Comarca del Alto Gállego.

Número de días lectivos de transporte:

Días máximo, año 2015: 71 rutas Primaria / 69 rutas Secundaria.

Días máximo, año 2016: 104 rutas Primaria / 106 rutas Secundaria.

Cuantificación económica del convenio (cláusula octava):

Cantidad máxima convenio para el curso 2015/2016: 474.528,96 €.

El pago se realizará de conformidad con el calendario establecido en la cláusula octava, y de acuerdo con las justificaciones presentadas, según se indica en la cláusula novena del convenio.

- Coste máximo mensual de la encomienda en el curso 2015/2016:

Mes de septiembre 2015:	37.422,18 €
Mes de octubre 2015:	56.902,44 €
Mes de noviembre 2015:	54.192,80 €
Mes de diciembre 2015:	40.644,60 €
Mes de enero 2016:	40.644,60 €
Mes de febrero 2016:	51.483,16 €
Mes de marzo 2016:	46.063,88 €
Mes de abril 2016:	51.483,16 €
Mes de mayo 2016:	56.902,44 €
Mes de junio 2016:	38.789,70 €

El calendario escolar considera días no lectivos, entre otros, dos días, como festividades escolares incluidas en el calendario laboral de cada localidad. Dado que se desconocen las fechas de las festividades locales de las diferentes localidades destino de las rutas objeto de este convenio, se determina que las fechas en que se produzcan no se descontarán en el mes que corresponda sino que en el abono del mes de junio se deducirán los dos días.

En los meses de septiembre y junio solo se abonarán los recorridos efectivamente realizados respecto de las rutas que transporten alumnos a centros de Educación Infantil y Primaria y a centros de Educación Secundaria Obligatoria.



ANEXO II

CONVENIO ENCOMIENDA DE GESTIÓN TRANSPORTE CURSO ESCOLAR 2015/2016

Número de convenio: 22CONV002.

Entidad: Comarca del Alto Gállego.

Centros de destino:

CEIP "Puente Sardas" (Sabiñánigo) / CEIP "Monte Corona" (Sabiñánigo) / CRA "Alto Gállego" (Biescas) / IES "Biello Aragón" (Sabiñánigo) / IES "San Alberto Magno" (Sabiñánigo) / Sección Delegada IES "Biello Aragón" (Biescas).

Localidades de origen:

Ruta 1: Isín / Larrés / Aurín.

Ruta 2: Ibort.

Ruta 3: Yebra de Basa / Osán / Isún.

Ruta 4: Pardinilla / Cartirana / Sabiñánigo Alto.

Ruta 5: Javierre del Obispo / Latas / Isún de Basa / Sardas.

Ruta 6: Escarrilla / Piedrafita de Jaca.

Ruta 7: Gavín.

Ruta 9: Formigal / Sallent de Gállego / Escarrilla.

Ruta 10: Panticosa / El Pueyo de Jaca.

Ruta 11: Yésero / Gavín / Sorripas / Senegüé / Aurín.

Ruta 12: San Vicente / Javierrelatre / Latre / Latrás / Arto.

Ruta 13: Aineto / Gésera / Lasieso.

Ruta 14: Rapún.

Ruta 15: Orós Bajo / Orós Alto / Javierre del Obispo / Latas.

Ruta 16: Borrés / Sasal / Sabiñánigo Alto.

Ruta 17: Larrés.

Ruta 18: Tramacastilla de Tena / Sandiniés / Piedrafita de Jaca.

Ruta 19: Yosa de Sobremonte / Hoz de Jaca.

Ruta 20: Escuer / Arguisal.

Ruta 21: Piedrafita de Jaca / Tramacastilla de Tena / Hoz de Jaca.

Ruta 23: Biescas.

Ruta 24: Arto / Lasieso / Hostal de Ipiés (enlazan alumnos de Latrás y de Castiello de Guarga).



DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

ORDEN de 18 de septiembre de 2015, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, por la que se convoca el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas en los centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón durante el curso 2015-2016.

La Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 21, establece que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad de los alumnos, en el marco de respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, establece en su Título Preliminar los principios en los que se inspira el sistema educativo, entre otros: la calidad de la educación para todo el alumnado; la equidad que garantice la igualdad de derechos y de oportunidades; la no discriminación y la inclusión educativa; la flexibilidad para adecuar la educación a la diversidad de aptitudes, intereses, expectativas y necesidades del alumnado y el esfuerzo compartido por alumnado, familias, profesores, centros, administraciones, instituciones y conjunto de la sociedad.

El artículo 27 de la Constitución Española establece el derecho de todos a la educación y asigna a los poderes públicos la obligación de garantizarlo. Actualmente, este derecho solo puede entenderse en el sentido de que la educación que reciben los niños y jóvenes ha de alcanzar unos niveles altos de calidad, que redunden en el éxito escolar, independientemente de las condiciones sociales, culturales y económicas de la familia y del entorno.

Según el artículo 7 del Estatuto de Autonomía de Aragón, las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón constituyen una de las manifestaciones más destacadas del patrimonio histórico y cultural aragonés y un valor social de respeto, convivencia y entendimiento.

El Decreto 108/2015, de 7 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón establece el Departamento de Educación, Cultura y Deporte, y dentro de él la Dirección General de Política Lingüística. El referido Departamento desarrolla el Programa “Luzía Dueso” para la difusión del aragonés y sus modalidades lingüísticas entre el alumnado de los centros educativos.

Primero.— *Objeto y ámbito de aplicación.*

1. Esta orden tiene por objeto la convocatoria del Programa “Luzía Dueso” durante el curso escolar 2015-2016 dirigida a centros docentes públicos y privados concertados no universitarios de la Comunidad Autónoma de Aragón que impartan Educación Primaria, Secundaria o Educación Permanente.

2. Los centros que resulten seleccionados en la presente convocatoria se incorporarán al Programa “Luzía Dueso”, para lo que deberán asegurar la colaboración de un profesor que coordinará el programa en el centro.

3. La financiación de este programa, hasta un importe de seis mil euros (6.000 €), se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 18050/G/4231/229000/91002 del presupuesto de 2016 del Departamento de Educación, Cultura y Deporte. Esta cuantía se librará íntegramente al Colegio Rural Agrupado Luis Buñuel de Pinsoro (Zaragoza), centro en el que presta sus servicios el coordinador del programa objeto de la convocatoria que se propone. Dicho importe se destinará al pago de las actividades en los centros así como a los gastos derivados de la difusión, formación y gestión del programa.

Dicho importe se destinará al pago de las actividades en los centros así como a los gastos derivados de la difusión, formación y gestión del programa.

Segundo.— *Finalidad de la convocatoria.*

1. El programa “Luzía Dueso” es una iniciativa del Gobierno de Aragón que tiene una doble finalidad. Por un lado, acercar a los centros educativos una oferta de actividades científicas y humanísticas de animación y difusión de esta lengua y sus modalidades lingüísticas, adaptadas a todas las áreas curriculares. Por otro lado, facilitar a los centros escolares el asesoramiento y los recursos que necesiten para que promuevan sus propias actividades y proyectos de trabajo en aragonés. En ambos casos, se pretende fomentar la dignificación del patrimonio



lingüístico aragonés, concienciar a la comunidad escolar sobre dicha riqueza y apoyar principalmente al profesorado que imparte aragonés en los centros educativos.

2. El programa intenta, por tanto, alcanzar los siguientes objetivos:
 - a) Ofrecer a los centros un conjunto de actividades en aragonés de animación y difusión de dicha lengua.
 - b) Apoyar a los centros y al profesorado que imparten aragonés con actividades y recursos que redunden en una mejora de la enseñanza.
 - c) Promover en los centros y en el profesorado que imparten aragonés el desarrollo de sus propias actividades o proyectos de trabajo en esta lengua, facilitándoles el asesoramiento y los recursos necesarios.
 - d) Difundir el patrimonio lingüístico aragonés y motivar a la comunidad escolar a su estudio, conocimiento y dignificación.
 - e) Fomentar actividades de convivencia entre los alumnos de los centros en los que se imparte aragonés.
 - f) Colaborar con las asociaciones, entidades socioculturales y científicas en la difusión del aragonés en los centros educativos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - g) Potenciar la creación cultural, artística y científica en aragonés, difundiendo en los centros educativos el trabajo de las personas y entidades que la realizan.

Tercero.— Organización de las actividades del Programa.

1. Cada centro educativo que desee incorporarse al Programa “Luzía Dueso” deberá comprometerse a llevarlo a cabo mediante comunicado del Director del centro dirigido a la Dirección General de Política Lingüística. En el mismo, se designará un profesor como coordinador del Programa. Además, informará al Consejo Escolar y al Claustro de profesores del desarrollo del programa en el centro escolar. En el caso de los centros públicos, el Claustro de profesores debe aprobar la participación del centro en el programa y el Consejo escolar debe ser informado de dicha participación.

2. Los coordinadores, además de promover en sus respectivos centros educativos la realización de actividades del programa o el desarrollo de otras diseñadas por los propios centros, colaborarán con la Dirección General de Política Lingüística en los aspectos organizativos que unas y otras requieran.

3. Los centros educativos podrán participar en el programa en las siguientes modalidades, sin ser excluyentes:

- Modalidad A. Elección de una o varias de las actividades ofertadas por el programa.
- Modalidad B. Realización de un proyecto de trabajo diseñado y desarrollado por el propio centro escolar.

4. La duración del programa será de un curso escolar.

Cuarto.— Reconocimiento y certificación de la actividad.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo 31 de la Orden de 18 de mayo de 2015, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la convocatoria, reconocimiento, certificado y registro de las actividades de formación permanente del profesorado (“Boletín Oficial de Aragón”, número 108, de 9 de junio de 2015), la participación del profesor coordinador de cada centro en el Programa dará derecho al reconocimiento de las siguientes horas de formación, por parte de la Dirección General de Política Lingüística. La participación exclusiva en la modalidad A del programa dará derecho al reconocimiento de 10 horas de formación.

- La participación exclusiva en la modalidad B del programa dará derecho al reconocimiento de 30 horas de formación, dada la dificultad, la preparación específica y el trabajo que supone la puesta en marcha de esta modalidad del Programa.

- La participación en ambas modalidades del programa dará derecho al reconocimiento de 40 horas de formación.

2. A fin de certificar la participación del profesorado, el Director del centro deberá enviar a la Dirección General de Política Lingüística, Avda. Ranillas, 5D, planta 2.ª, Zaragoza, antes del 20 de junio de 2016, una memoria de la actividad (anexo V) y la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VI). Una vez revisada la documentación, certificarán los servicios provinciales.

Quinto.— Solicitudes, documentación y plazo de presentación.

1. Las solicitudes (anexo I), dirigidas al Director General de Política Lingüística, se presentarán en el Registro del Servicio Provincial de Zaragoza (Avda. Juan Pablo II, 20), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Huesca (Plaza Cervantes,



1), en el Registro del Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte de Teruel (C/ San Vicente de Paúl, 3), en las restantes dependencias de Registro del Gobierno de Aragón o en cualquiera de las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de correos antes de ser certificada.

2. La solicitud se podrá cumplimentar electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (www.educaragon.org), y deberá imprimirse para ser remitida en formato papel. Si por circunstancias técnicas no se pudiera acceder al formulario, deberá utilizarse el modelo previsto en el anexo I de esta orden.

También podrán presentarse las solicitudes utilizando el Entorno de Tramitación Telemática (ETT) del Gobierno de Aragón accesible desde www.aragon.es, de acuerdo con la Orden de 7 de febrero de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula la tramitación por medios telemáticos de los procedimientos administrativos de la Dirección General de Política Lingüística.

En todas las solicitudes deberá figurar el sello de entrada de la correspondiente Unidad de Registro. A efectos de esta convocatoria, no se considerarán registros válidos para la presentación de solicitudes los de los centros educativos.

3. Los centros deberán señalar en su solicitud (anexo I) la modalidad o modalidades del programa por la/s que optan.

4. La documentación complementaria que debe presentarse es la siguiente:

- a) En el caso de optar por la modalidad A del programa, deberá cumplimentarse el anexo II, en el que se indicarán, por orden de prioridad, qué actividades se solicitan de las previstas en el anexo IV, y se realizará una breve propuesta didáctica que justifique su realización, según el modelo contenido en el anexo II.
- b) En el caso de optar por la modalidad B, se adjuntará el proyecto de trabajo que se pretende desarrollar, conforme al modelo previsto en el anexo III.

Las actividades solicitadas y los proyectos propuestos se podrán atender en función de la disponibilidad presupuestaria y de la demanda total, quedando condicionada su concesión a dichos criterios. Las actividades y proyectos se financiarán hasta agotar el presupuesto del programa.

5. El plazo de presentación de las solicitudes comenzará el día 2 de octubre de 2015 y finalizará el 31 de octubre de 2015. Cumplido el plazo, las solicitudes que lleguen solo serán atendidas de haber presupuesto suficiente para financiarlas.

Sexto.— Comisión de Valoración.

1. En la Dirección General de Política Lingüística se constituirá una Comisión de valoración de solicitudes, cuyas funciones serán las siguientes:

- a) Comprobar que los solicitantes presentan toda la documentación requerida. En caso de que las solicitudes presentadas no reúnan los requisitos exigidos por esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sobre subsanación y mejora de solicitudes.
- b) Determinar las solicitudes y actividades admitidas y excluidas, con expresión de la causa.

2. La Comisión estará formada por las siguientes personas:

- a) Presidente: el Jefe de Servicio de Cooperación Cultural o persona en quien delegue.
- b) Vocales: dos funcionarios del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.
- c) Secretario: un funcionario del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

3. La Comisión se regirá por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de las Administraciones Públicas, preceptos que se encuentran en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (artículos 22 y siguientes), así como en el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón (artículos 25 y siguientes).

4. La Dirección General de Política Lingüística procederá a hacer pública en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte (www.educaragon.org) la resolución provisional de la convocatoria. Esta resolución incluirá relación de centros, actividades y proyectos adjudicados, y las solicitudes de centros, actividades y proyectos denegados.



5. En el plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la publicación de la resolución provisional, los interesados podrán presentar alegaciones a la resolución provisional. Las reclamaciones se presentarán en los lugares y en la forma indicada en el apartado cuarto de esta convocatoria. Para una mejor gestión se recomienda se comunique a la Dirección General de Política Lingüística la presentación de las reclamaciones remitiendo un correo electrónico a dgpollinguistica@aragon.es, indicando en el asunto "Luzía Dueso".

Séptimo.— Criterios de selección.

1. Los criterios para la concesión de las actividades serán los siguientes:

- Impartición en el centro de la asignatura de Aragonés por parte del profesorado del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, hasta 10 puntos.
- Calidad de la propuesta didáctica de la actividad o proyecto de trabajo solicitados y repercusión en la formación del alumnado, hasta 10 puntos.
- Grado de participación del alumnado, profesorado y, en su caso, las familias del centro en la actividad o proyecto, hasta 8 puntos.
- Adecuación de la actividad o proyecto de trabajo solicitados a la efectiva difusión y promoción del aragonés entre el alumnado participante, hasta 5 puntos.
- Valoración presupuestaria de la actividad y relación entre el coste y el impacto en el alumnado, hasta 5 puntos.

2. Se podrá conceder hasta un máximo de cinco actividades a los centros públicos que imparten la asignatura de Aragonés. Al resto de centros se podrá conceder hasta un máximo de tres actividades.

Octavo.— Resolución de la convocatoria y notificaciones.

1. A propuesta del Director General de Política Lingüística, la Consejera del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, resolverá mediante orden la convocatoria, señalando en relaciones separadas las solicitudes excluidas indicando la causa y las solicitudes seleccionadas.

2. La relación de solicitudes admitidas y excluidas serán publicadas en el "Boletín Oficial de Aragón", y difundidas a través de la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón: www.educaragon.org.

Noveno.— Obligaciones de los centros seleccionados.

1. El Equipo Directivo del Centro y el profesor coordinador se responsabilizarán del seguimiento de la actividad en colaboración con la Dirección General de Política Lingüística.

2. Una vez finalizado el programa, los centros enviarán una memoria de la actividad (anexo V), así como la certificación que acredite los datos del profesorado participante (anexo VI) a la Dirección General de Política Lingüística a través del correo electrónico indicado.

Décimo.— Evaluación de programas educativos.

1. Con el fin de evaluar el programa educativo e introducir mejoras, los centros seleccionados deberán asumir los siguientes compromisos:

- Los centros públicos deberán marcar en la aplicación informática GIR/SIGAD el alumnado participante en el programa antes del 15 de junio.
- Los centros concertados deberán incluir en la memoria final del programa la relación del alumnado participante, identificándolo únicamente mediante su número GIR.

2. Tener los datos del alumnado participante permitirá realizar un análisis del impacto del programa en su trayectoria educativa y, como consecuencia, introducir cambios en la planificación y diseño de los programas educativos.

3. Los centros que incumplan esta obligación de colaboración no podrán participar en la convocatoria del programa del siguiente curso escolar.

Undécimo.— Información y publicidad.

Los materiales informativos y publicitarios relacionados con el programa objeto de esta convocatoria que tengan un soporte documental o audiovisual deberán constatar la financiación del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la inclusión del logo correspondiente de este Departamento.

Duodécimo.— Ejecución.

Se faculta al Director General de Política Lingüística para que adopte las medidas oportunas para la ejecución de esta orden.



Decimotercero.— *Apoyo y asesoramiento a los centros participantes.*

Desde la Dirección General de Política Lingüística se orientará y apoyarán a los centros participantes en el Programa a través de la siguiente dirección de correo electrónico: dgpollinguistica@aragon.es.

Decimocuarto.— *Referencia de género.*

Las referencias contenidas en la presente orden al género masculino se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

Decimoquinto.— *Efectos.*

La presente orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Decimosexto.— *Régimen de recursos.*

1. Contra esta orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2015.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
MARÍA TERESA PÉREZ ESTEBAN**



ANEXO I

**Solicitud (*)
Programa "Luzía Dueso"
Curso 2015/2016**

Don/Doña.....

Director/a del centro.....

Localidad.....Provincia.....

CERTIFICA

Que se ha informado / aprobado (subrayar lo que corresponda) por el Claustro de profesores con fecha..... y por el Consejo Escolar con fecha la participación del centro en el programa, y

SOLICITA

Participar en el Programa "Luzía Dueso" en la modalidad o modalidades indicadas a continuación durante el curso 2015–2016, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta.

Modalidad o modalidades de participación que solicita (marque lo que corresponda):

Modalidad A Modalidad B Modalidades A y B

En a..... de..... de 2015

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)

Los datos recogidos en este formulario serán incorporados y tratados en el fichero "Gestión de Programas Educativos" cuya finalidad es "recoger datos de carácter personal para gestionar programas educativos competencia de la Dirección General de Política Lingüística y elaboración de estudios e informes de carácter estadístico e histórico". El órgano responsable del fichero es la Dirección General de Política Lingüística y la dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el mismo es: Dirección General de Política Lingüística, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50071 ZARAGOZA, todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. (*) La solicitud puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA

csv: BOA20150930014



DATOS COMPLEMENTARIOS (*)

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro :.....

Dirección:.....

Localidad.....

Provincia:.....Teléfono:..... Correo electrónico:.....

Sí/No ¿Se imparte en el centro la asignatura de Aragonés por profesorado del Departamento?

DATOS DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

Nombre del coordinador:

Teléfono de contacto..... Correo Electrónico.....

DOCUMENTACION ADJUNTA DE CARACTER OBLIGATORIO
(Se adjunta la que corresponde)

- a) Participación en la modalidad A del programa (Anexo II)
- b) Participación en la modalidad B del programa (Anexo III)
- c) Participación en las modalidades A y B del programa (Anexos II y III)

En a.... de..... de 2015.

Fdo:

(*) La declaración de datos adjunta puede completarse electrónicamente mediante el formulario disponible en la web <http://www.catedu.es/convocatorias>, accesible desde la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón (<http://www.educaragon.org>), menú Convocatorias y debe imprimirse para su presentación.



ANEXO II

Participación en la modalidad A del Programa "Luzía Dueso"

Actividades que solicita por orden de preferencia, hasta un máximo de cinco, de las relacionadas en el Anexo IV, indicando número y título de la actividad:

- 1.-
- 2.-
- 3.-
- 4.-
- 5.-

Propuesta didáctica para las actividades solicitadas y repercusión en el alumnado (explicar brevemente el nivel, ciclo o curso a las que van dirigidas, su inclusión en la programación, objetivos que se persiguen, participación del alumnado y de otros miembros de la comunidad escolar o cualquier otro aspecto reseñable):



ANEXO III

Participación en la modalidad B del Programa "Luzía Dueso"

Título del proyecto de trabajo:

Nivel, ciclo, curso:

Justificación:

Inclusión en la programación de aula, curso, ciclo...:

Objetivos:

Contenidos:

Participación de la comunidad educativa (profesorado, alumnado, familias...):

Recursos necesarios:

Presupuesto justificado:

Criterios de evaluación del proyecto:



ANEXO IV

Relación de actividades Programa “Luzía Dueso”

Nuevas tecnologías

1. *Nuevas tecnolo-chías d'a información y l'aragonés*. Rubén Ramos
Internet, facebook, twitter, tuenti y redes sociales, smartphones... El mundo cambia y la sociedad de la información también: el aragonés no es ajeno a la era digital.
2. *Revista electrónica para alumnado de aragonés*. Miguel Anchel Barcos.
Realización de una revista electrónica en aragonés entre los centros que imparten aragonés. Talleres individuales en cada centro o conjuntos.
3. *Blog parolero*. María Villalba (Consello d'a Fabla Aragonesa).
Usar la elaboración de un blog como herramienta para el aprendizaje del aragonés.
4. *Video-minuto*. Asociación Nogará
Realización de un cortometraje en aragonés de temática libre por alumnos (pequeño guión, grabación y edición de la maqueta).
5. *Chugando y aprendendo con a wikipedia en aragonés*. Juan Pablo Martinez y Equipo Wikipedia.
Taller para el uso de la wikipedia en aragonés: búsquedas, creación de entradas nuevas, wikipe-diar entradas. Se realizará como práctica la redacción de artículos en wikipedia de elementos culturales e históricos de la zona a la que pertenece el centro educativo.
6. *Cómo enseñar la realidad de la lengua y hacer algo productivo por ella a través de un audiovisual*. David Lahiguera.
Presentación de un video realizado por el alumnado de Secundaria y explicación de las estrategias para elaborar uno por un grupo de estudiantes del centro. Asimismo, se expondrá la importancia de las nuevas tecnologías en la difusión de una lengua minoritaria como el aragonés.

Difusión del patrimonio lingüístico aragonés

7. *Las lenguas en el mundo a través del aragonés*. David Lahiguera.
Charla sobre el concepto de lengua, la realidad de la variedad lingüística e historia de las lenguas en el mundo y en el entorno próximo, a través del aragonés.
8. *Charrín-chugán*. Conchi Girón (Societat de Lingüística Aragonesa)
Trabajar con etnotextos en el conocimiento de la lengua y la cultura tradicional, y plasmación de los resultados en producciones plásticas y artísticas.
9. *Lo cheso: literatura, cantas y cultura*. Marta Marín.



Taller de conocimiento del aragonés cheso a través de su música, su literatura y su cultura con un debate sobre la conservación de nuestro patrimonio lingüístico.

10. *El aragonés, nuestra lengua olvidada*. Santiago Paricio

Charla sobre el aragonés, su situación actual, su creación literaria y musical, su problemática, la importancia de conocerlo y anécdotas interesantes sobre esta lengua.

11. Charrando en chistabín: un eixemplo de parla viva. Roberto Serrano.

Charla práctica, con textos y audiciones, para conocer el chistabín, su vocabulario, sus estructuras, su literatura y canciones, su situación social.

12. El chistabín encara ye espernegotando firme. Quino Villa.

Conocer el aragonés chistabín a través de un recorrido por la cultura tradicional en formato audiovisual en chistabín y debate con el autor.

13. El aragonés en la muga: ansotano. Miguel Anchel Barcos.

Conocer la situación del aragonés ansotano y analizar sus rasgos, literatura y valorar la preservación de las variedades vivas.

14. Introducción a l'aragonés: chugando con parolas. Iris Orosia C. Bandrés.

Taller de introducción al aragonés para niños. Jugando con música, cartulinas, mapas, juegos se aprenderán palabras y expresiones, y se despertará el interés hacia la lengua aragonesa de forma lúdica y amena.

Artes plásticas y escénicas: cine, documental, teatro, música, pintura

15. *Documental Ambistas/Anvistas*. Iris Orosia C. Bandrés.

Proyección del documental sobre la situación y perspectivas actuales del aragonés, en el que se recogen opiniones y vivencias de personas vinculadas a la investigación y dignificación del aragonés. Posterior debate sobre el audiovisual.

16. *Cine: «Cosetas d'adentro»*. Lola Gracia.

Proyección de la película en aragonés ribagorzano *Cosetas d'adentro* y debate en grupo con la autora y directora.

17. *De mosica y karaoque: cantar en aragonés*. La Orquestina del Fabirol.

Muestra de repertorio musical en aragonés y puesta en escena de karaoke con canciones para cantar de forma participativa con el grupo.

18. *Verbena fura*. Tricolotraco.

Interpretación de canciones tradicionales en aragonés y enseñanza de las letras al grupo, para cantarlas entre todos.

19. *Taller de cantas en aragonés*. Javier Ferrández.

Taller práctico de canciones en aragonés para niños. Se aprenderán con textos y audiciones, para luego cantarlas en grupo con música en vivo.



20. *Taller de instrumentos y música tradicional*. Bufacalibos de Biella Nuei.

Taller para conocer los instrumentos tradiciones en vivo y oírlos con música tradicional en aragonés. Se trabajará con textos y con audiciones en vivo.

21. *Ya plegan os gaiters*. Los navegantes (Rolde de Estudios Aragoneses).

Recorrido por las leyendas, las músicas en aragonés y los instrumentos tradicionales con que se interpretan, a través de la voz de un pastor del Pirineo.

22. *A mosica popular en Aragón*. AMPA «Cultura tradición».

Visión de la música aragonesa explicada en aragonés, analizando instrumentos, textos de canciones e interpretando ritmos musicales en vivo.

23. *O yayo volador. teatro participativo en aragonés para niños*. Asociación Nogará.

Obra de teatro participativo en aragonés para niños, que cuenta la historia de un grupo de chicos y una bruja que buscan siempre consejo en el abuelo ante situaciones complicadas o dificultades.

24. *Teatro en aragonés ansotano*. Dingolondango.

Representación de obras en aragonés ansotano, a cargo de hablantes del valle de Ansó.

25. *Fendo chuegos femos casa*. Miguel Anchel Barcos.

Juegos cooperativos para el conocimiento del vocabulario de la casa y del entorno, combinando actividades de plástica con la escritura y la oralidad.

Literatura y cultura popular

26. *Cómo escribir un cuento en aragonés*. Elena Chazal.

Ideas básicas sobre cómo escribir un cuento en aragonés: ambientación, personajes, argumento, diálogos, vocabulario...

27. *En a punteta de a luenga*. La Chaminera.

Músicas y canciones de la tradición popular en aragonés, acompañadas con instrumentos del país y marionetas danzantes que cuentan historietas. Canciones para oír y jugar de forma participativa.

28. *Cuenta cuentos en aragonés*. Alberto Gracia.

Cuenta cuentos en aragonés de una leyenda tradicional aragonesa, de forma participativa y haciendo uso de las nuevas tecnologías.

29. *Nuestros clásicos en aragonés*: biblioteca Pirineos. Xordica Editorial

Trabajar con cuatro autores clásicos en aragonés: lectura y análisis de sus textos, geografía lingüística con mapas. La actividad implica, además, el regalo de la colección de libros al centro para trabajar con los alumnos.



30. *Literatura y canción: La música como soporte para la literatura contemporánea en aragonés*. La Orquestina del Fabiol.

Charla interactiva con audiciones musicales, video y lecturas de las letras de las canciones, que hará un repaso a la música en aragonés y el papel en la difusión de la lengua.

31. *Entre líneas: música tradicional y literatura de autor en Aragón*. La Chaminera.

Recorrido por los cuentos, adivinanzas, romances, canciones en aragonés de la tradición oral, con escenografía de muñecos e instrumentos tradicionales aragoneses.

32. *Carnaval tradicional de Cinco Villas*. Boira.

Presentación en aragonés de los personajes recuperados del Carnaval tradicional de las Cinco Villas.

33. *La canción en aragonés: contenido, significado y sentimientos*. Javier Ferrández.

Repaso de una colección de canciones en aragonés de diversos autores, analizando su contenido, el significado histórico, literario y social de las canciones, y profundizando en los sentimientos que expresan.

34. *A tronca de Nabadá*. Ligallo de Fablans de l'Aragonés de Zaragoza.

Conocer y participar en el ritual de la tronca y la forma en que los niños recibían los regalos en el solsticio de invierno.

35. *Gaiterman*. Boira.

Conocer los personajes de las leyendas de Aragón de forma moderna y actual.

36. *Bailes tradicionals aragoneses*. La Orquestina del Fabiol.

Diversión con bailes tradicionales, explicados en aragonés a alumnado que previamente tenga conocimientos de esta lengua.

37. *Chuga con yo*. Tricolotraco.

Taller de juegos tradicionales aragoneses, para motivar el aprendizaje del aragonés a través del juego y conocer el vocabulario básico para jugar.

38. *Chuegos tradicionals*. Ligallo de Fablans de l'Aragonés de Zaragoza.

Aprender juegos tradicionales aragoneses, introduciendo el conocimiento de la lengua aragonesa.

Charlas

39. *Charrada de consumo responsable*. Ligallo de Fablans de l'Aragonés de Zaragoza

Debatir en aragonés sobre el consumo responsable y las alternativas.

40. *Charrando con...*



Encuentro en los centros escolares del alumnado con personas destacadas de los ámbitos humanístico, científico y artístico que emplean el aragonés como lengua vehicular.

Los centros que deseen realizar la actividad contactarán con la Dirección General de Política Lingüística para concretar la persona con la que quieren realizarla.

41. *Visitas de asociaciones y editoriales.*

Visita al centro de una asociación o editorial, que trabaja y difunde el aragonés, para explicar su trayectoria, sus actividades, sus publicaciones, con el fin de fomentar la lectura y el interés por la participación social.

Las asociaciones y editoriales participantes son:

- Asociación Nogará
- Ligallo de Fablans de l'Aragonés
- Rolde de Estudios Aragoneses
- Consello d'a Fabla Aragonesa
- Editorial Gara
- Editorial Xordica

Los centros que deseen realizar la actividad deberán indicar, junto al número y el título de la actividad, la asociación o editorial solicitada.

Salidas didácticas

42. *Casa de los Títeres de Abizanda.* Titiriteros de Binéfar.

Visita guiada a la Casa de los Títeres de Abizanda y a su Museo, y asistencia a un espectáculo de títeres en aragonés.

43. *Acuario de Zaragoza.*

Visita guiada en aragonés al Acuario de Zaragoza.

44. *Jornada de convivencia.*

Actividad de convivencia entre alumnado de varios centros que imparten aragonés, para favorecer el uso de la lengua fuera de su entorno habitual y fortalecer la relaciones entre zonas donde se utiliza, creando puentes personales, sociales y lingüísticos.

Los centros que deseen realizar la actividad contactarán con la Dirección General de Política Lingüística, para concretar el lugar y programa de la jornada.



ANEXO V
Memoria
Programa “Luzía Dueso”
Curso 2015/2016

DATOS DEL CENTRO

Nombre del Centro :
 Dirección:..... Localidad.....
 Provincia:..... Teléfono:.....
 Correo electrónico del centro:..... Correo electrónico del coordinador del programa:

DATOS DE LAS ACTIVIDADES O PROYECTOS DE TRABAJO DEL PROGRAMA “LUZÍA DUESO”

ACTIVIDADES MODALIDAD A REALIZADAS	
PROYECTOS DE TRABAJO MODALIDAD B REALIZADOS	
PROFESOR/A COORDINADOR EN EL CENTRO	
NÚMERO DE ALUMNOS/AS Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE HAN PARTICIPADO EN LAS ACTIVIDADES MODALIDAD A	
NÚMERO DE ALUMNOS/AS Y OTROS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD ESCOLAR QUE HAN PARTICIPADO EN LOS PROYECTOS DE TRABAJO MODALIDAD B	



NUMERO DE LOCALIDADES EN LAS QUE SE HAN REALIZADO LAS ACTIVIDADES (SOLO LOS CRA)	
--	--

VALORACION DEL COORDINADOR DEL PROGRAMA EN EL CENTRO

	Excelente	Bueno	Regular	Deficiente
Grado de cumplimiento de los objetivos de las actividades Modalidad A				
Grado de cumplimiento de los objetivos del proyecto Modalidad B				
Nivel de satisfacción de los alumnos/as participantes				
Nivel de satisfacción de la comunidad escolar				

Aspectos positivos de las actividades o del proyecto	
--	--

Dificultades encontradas en el desarrollo de la actividad o el proyecto	
---	--

Adecuación de las actividades o del proyecto al nivel curricular del alumnado	
---	--



Repercusión en el aprendizaje y consolidación de la lengua

Iniciativas que han surgido como consecuencia de las actividades o del proyecto

Propuestas de mejora para el próximo curso

Ena....de.....de 2015.

Fdo:
(Firma del Director/a del Centro)



ANEXO VI

Solicitud de reconocimiento de horas de formación para el profesorado participante

**Programa “Luzía Dueso”
Curso 2015/2016**

D./Dña.

DIRECTOR/A DEL CENTRO

CERTIFICA

Que el profesorado relacionado a continuación ha participado durante el curso 2015/2016 en el desarrollo del Programa “Luzía Dueso” autorizado por Orden de __ de ____ de ____, de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte (BOA nº __, de __ de ____).

Modalidad A / Modalidad B / Modalidades A y B (marcar)

NOMBRE	APELLIDOS	NIF	PROFESOR O COORDINADOR	FECHA INICIAL	FECHA FINAL

Por tanto, se solicita el reconocimiento de las horas de formación para el profesorado participante, en los términos recogidos en la convocatoria del programa correspondiente.

En _____, a __ de _____ de _____

El/La Directora/a del Centro

Sello del Centro

Fdo.: _____

DIRECCION GENERAL DE POLITICA LINGUISTICA



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Servicio Provincial de Zaragoza, del Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, por el que se convoca subasta para la enajenación de 3 lotes de madera en montes gestionados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

- 1.º Entidad que enajena:
Gobierno de Aragón. Departamento de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio Provincial de Zaragoza.
- 2.º Objeto de la enajenación:
Aprovechamientos forestales de maderas que aparecen en el anexo I del presente anuncio.
- 3.º Procedimiento de adjudicación:
Subasta pública, con adjudicación al precio más alto ofertado.
- 4.º Documentación e información:
La información adicional (pliego de condiciones, normativa de aplicación, etc) se puede consultar de cualquiera de las siguientes formas:
 - De forma presencial, en el Servicio Provincial de Zaragoza. Paseo María Agustín, 36. Edificio Pignatelli. 50071 Zaragoza. Teléfono 976714889. Fax 976716319.
 - Previa petición mediante e-mail a la dirección de correo electrónico: gestionmontesz@aragon.es.
 - En el siguiente enlace: <http://www.aragon.es/medioforestal>.
- 5.º Visita a los montes:
La visita al aprovechamiento del monte Z-3134 (t.m. de Uncastillo) será el cuarto día hábil (que no coincida con sábado o festivo) desde la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón". Lugar de encuentro: plaza del Ordinario de Uncastillo, a las 10:00h. La visita a los aprovechamientos de los montes Z-3159 (t.m. de Azuara) y Z-2001 (t.m. de Calatayud) será el quinto día hábil (que no coincida con sábado o festivo) desde dicha publicación. Lugar de encuentro: Ronda del puente seco, junto fuente de los 8 caños de Calatayud, a las 9:30h.
- 6.º Presentación de proposiciones:
 - 6.1. Fecha límite de presentación:
Durante las horas de atención al público y dentro de plazo de los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón",; en el caso de que dicho plazo terminase en sábado o festivo, se prorrogará hasta el siguiente día hábil.
 - 6.2. Lugar de presentación:
 - Registro General de la Diputación General de Aragón. Paseo María Agustín, 36. Planta Calle. Código Postal 50071 - Zaragoza.
 - Cualquier otro registro oficial de la Diputación General de Aragón (oficinas comarcales agroambientales oficina delegada del Gobierno, etc).
 - Oficinas de correos, dentro del mismo plazo señalado, debiendo justificarse la fecha en que se hace el envío. Si se elige esta modalidad de presentación, deberá además anunciarse al Servicio provincial la remisión de la oferta, mediante fax (976716319) o email a gestionmontesz@aragon.es, en el mismo día de su envío.
 - Mediante cualquier otro de los medios recogidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo anunciar al Servicio Provincial la remisión de la oferta, mediante fax o email a gestionmontesz@aragon.es, en el mismo día de su envío.



6.3. Garantía provisional:

Se establece una garantía provisional del 3% sobre el importe de la tasación sin IVA de cada uno de los lotes a los que se presente oferta. Esta garantía responde del mantenimiento de la oferta hasta la adjudicación definitiva del lote.

Si el adjudicatario provisional renunciara a la adjudicación, le será incautada la garantía provisional. Además, el Servicio provincial se reserva la potestad de adjudicarlo o no al licitador que haya ofertado el siguiente mejor precio.

La garantía provisional será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

La garantía provisional será devuelta a los licitadores que no resulten adjudicatarios, una vez resuelta la adjudicación definitiva.

6.4. Documentación a presentar:

Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán en dos sobres independientes (sobre 1 y sobre 2), cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, con indicación en cada sobre del nombre y apellidos o razón social de la empresa.

Los sobres se dirigirán al Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza.

En el caso de que un mismo licitador concorra a varios lotes, deberá presentar un único sobre 1, que será común para todos, y presentará tantos sobres 2 como lotes a los que concorra. Incluir la proposición económica dentro del sobre 1 (documentación administrativa) es motivo de exclusión de la subasta.

Sobre 1. Documentación administrativa.

- Resumen, conforme al anexo II de este anuncio, con los datos del licitador y de su representante a efectos de notificación.

- Declaración responsable, conforme al modelo del anexo III, suscrita por el licitador o su representante reconociendo que cumple los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos y comprometiéndose, en caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el apartado 10 de este anuncio.

- Justificante de pago de la garantía provisional por cada uno de los lotes a los que licita (3% de la tasación base total de cada lote de maderas) en la caja general de depósitos de la DGA (ES61 2085 5200 82 0331121371). En los datos del ingreso debe aparecer:

- Ordenante: Nombre del licitador y C.I.F.

- Concepto: Maderables 2015. Número del monte, lote y del término municipal al que pertenece.

Sobre 2. Proposición económica.

- La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como anexo IV de este pliego. El impuesto sobre el valor añadido de la oferta económica (21%) será indicado como partida independiente.

- La oferta económica se presentará en caracteres claros o escrita a máquina, y no se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la administración estime fundamental para considerar la oferta.

- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición económica para el mismo lote.

7.º Efectos de la presentación de proposiciones:

La presentación de proposiciones supone por parte del empresario la aceptación incondicional de las condiciones de este anuncio, del pliego general de aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 47, de 8 de marzo de 2012), del pliego especial de aprovechamientos maderables en montes gestionados por el Gobierno de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 111, de 7 de junio de 2013) y del pliego particular de cada uno de los lotes.

8.º Órgano competente para la custodia, calificación de la documentación administrativa y valoración de las ofertas.

El órgano competente para admitir o excluir licitadores, previa comprobación de la documentación administrativa del sobre 1, será la unidad técnica que se constituya al



efecto para esta subasta, designada a tal fin por el Director del Servicio Provincial de Zaragoza. La unidad técnica estará compuesta por dos técnicos forestales, que ejercerán de presidente y vocal respectivamente y un administrativo/técnico de gestión que ejercerá de secretario.

El Servicio Provincial será el competente para recibir las ofertas y custodiarlas hasta el momento señalado para la apertura pública y efectuar su valoración.

Concluido el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de la documentación administrativa presentada en tiempo y forma, verificándose que constan las manifestaciones y declaraciones responsables indicadas, otorgándose un plazo de 3 días hábiles para su subsanación si no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentado lo presentado. Si no se subsanase en plazo lo requerido, la unidad técnica rechazará la oferta del licitador, otorgándole los recursos que contra este acto procedan.

De la apertura y calificación del sobre con la documentación administrativa se levantará la correspondiente acta, en la que se reflejará el resultado del procedimiento e incidencias si las hubiere.

9.º Apertura pública de las ofertas económicas (sobre 2):

- Lugar: Dependencias del Edificio Pignatelli. Paseo María Agustín, 36. Zaragoza.
- Fecha: el decimoquinto día natural, que no coincida con sábado o festivo, contado a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de las ofertas.
- Hora: 12:00.

Las ofertas se ordenarán de mayor a menor precio, proponiendo la unidad técnica la adjudicación a la de mayor precio ofertado. En caso de empate entre dos o más ofertas, se resolverá éste mediante pujas al alza durante 5 minutos, las cuales no podrán bajar de 100 euros cada vez y, si agotado el tiempo fijado continuase el empate, se decidirá por sorteo. De no encontrarse presentes los interesados, se les citará para tal fin.

De todo lo actuado conforme a los apartados anteriores, se dejará constancia en el acta que se levante al efecto, en la que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias si las hubiere.

10.º Adjudicación provisional:

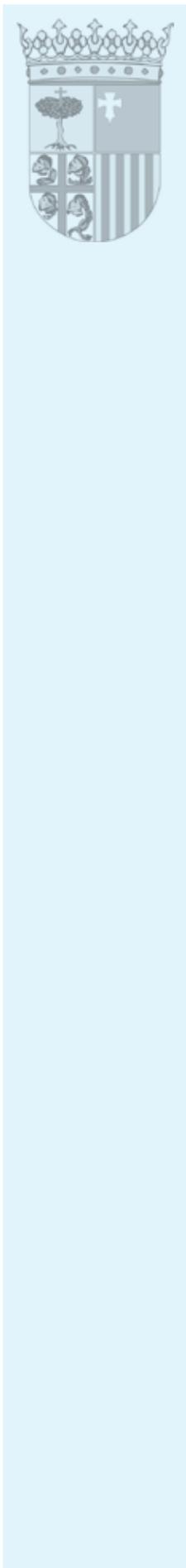
Una vez valoradas las ofertas económicas, la unidad técnica remitirá al Director del Servicio Provincial de Zaragoza la correspondiente propuesta de adjudicación provisional. A la vista de la propuesta formulada, el Director del Servicio Provincial requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que presente la documentación que se indica en la cláusula siguiente en los plazos que en la misma se señalan.

11.º Documentación acreditativa de la capacidad, representación y solvencia y pago anuncio:

En el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a aquél en el que haya recibido el requerimiento, el adjudicatario deberá presentar ante el Servicio Provincial la siguiente documentación, en original o copia compulsada, de lo declarado previamente:

11.1. Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad:

- Si la empresa fuese persona jurídica, la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, si procede, en el correspondiente registro oficial. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del aprovechamiento si la actividad maderera está comprendida dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.
- Si se trata de un empresario individual, deberá presentar copia del Documento Nacional de Identidad. Sus datos se podrán comprobar mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
- Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en actividades relacionadas con la madera y con las explotaciones forestales. Debe estar dado de alta en un grupo perteneciente a alguna de las siguientes agrupaciones: 46, 47, 61 y 91.



11.2. Documentos que acrediten, en su caso, la representación:

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente bastantado por los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, por los Servicios Jurídicos del Estado o de cualquier otra Comunidad Autónoma.

En cualquier caso, la presentación del certificado de inscripción en el Registro de licitadores de la Comunidad Autónoma de Aragón, del Estado o de cualquier otra Comunidad Autónoma, eximirá al licitador de la presentación de la documentación exigida en los apartados 10.1 y 10.2.

11.3. Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- El licitador debe estar al corriente de pago de anteriores aprovechamientos forestales en montes gestionados por el Gobierno de Aragón.

- Debe encontrarse asimismo al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. En cualquier caso, la presentación de la oferta por parte de los interesados conllevará la autorización al Servicio Provincial para recabar los certificados a emitir, tanto por la Agencia estatal de administración tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

12.º Propuesta de adjudicación definitiva:

El Servicio Provincial, una vez recabada toda la documentación anterior podrá solicitar informe a los Servicios Jurídicos del Gobierno de Aragón con objeto de conocer su idoneidad: si es favorable, se procederá a elevar la propuesta de adjudicación definitiva del aprovechamiento a la Dirección General de Gestión Forestal; si resultara desfavorable por falta de información, procederá a solicitarla al adjudicatario provisional, dándole un plazo de subsanación de 5 días hábiles.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2015.— El Director del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, P.S. (Orden de 10 de agosto de 2015). El Subdirector Provincial de Agricultura y Medio Ambiente, Francisco José López Gómez.

ANEXO I

nº monte/ catálogo	Denominación	Término Municipal	Sup. (ha)	Especie principal	Toneladas estimadas	Tasación base unitaria (€/t o m3)	Tasación base total (€)(1)	Aval trabajos complementarios (€)	Trabajos complementarios (2)	Garantía Provisional (€)
Z-3134	Los Restaños	Uncastillo	98,50	<i>Pinus nigra</i>	2.500 t	8	20.000,00	4.000,00	Reparo pistas	600,00
Z-3159	Monte Alto	Azuara	93,50	<i>P. halepensis</i>	3016 t	5	15.080,00	5.000,00	Refino y cunetas 6 km pista. Reparo pistas	452,40
Z-2001	Armantas	Calatayud	75,00	<i>P. halepensis</i>	1.800 t	1	1.800,00	3.000,00	Apertura 2,5 km de pista. Repaso pistas	54,00

(1) IVA no incluido. En la Orden de Ingreso se aplicará el IVA correspondiente.

(2) Ver descripción y condiciones de los mismos en el Pliego de Prescripciones Particulares de cada lote. Todos los lotes incluyen repaso de pistas con motoniveladora de los caminos utilizados en el aprovechamiento tras terminar este.

Plazos de ejecución:

Z-3134: 12 meses desde acta de entrega.

Z-3159: hasta el 31 de diciembre de 2016.

Z-2001: hasta el 31 de diciembre de 2016.

Los datos expresados en la tabla no se considerarán válidos en caso de contradicción con lo expresado en los respectivos Pliegos de Condiciones Particulares de cada lote.

ANEXO II. DATOS DEL LICITADOR

NOMBRE Y APELLIDOS/
RAZÓN SOCIAL _____

NIF/CIF _____

DIRECCIÓN COMPLETA _____

NÚMERO DE TELÉFONO _____

FAX _____

E-MAIL _____

Nº CC (a efectos devolución garantía
provisional si procediera) _____

LOTES A LOS QUE PRESENTA OFERTA

Término municipal	Nº MONTE Y LOTE

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO III. DECLARACIÓN RESPONSABLED / D^a _____

con DNI nº _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

en calidad de ⁽¹⁾ _____al objeto de participar en la licitación de los lotes de aprovechamientos de madera
_____⁽¹⁾ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

- A) Que ha leído y acepta las condiciones por las que se rige la enajenación del aprovechamiento; en particular ha leído y acepta las condiciones recogidas en el anuncio de licitación y en el pliego particular de condiciones de cada aprovechamiento.
- B) Que la empresa a la que representa reúne los requisitos de capacidad, representación y solvencia exigidos en la enajenación y se compromete, en caso de la que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a aportar los documentos que se señalan en el apartado 10º del anuncio. En concreto:
- Que está al corriente de pago de anteriores aprovechamientos forestales con la DGA.
 - Que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la seguridad social.
- C) Que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de prevención de riesgos laborales.

En _____ a ____ de _____ de _____

Firmado: _____

ANEXO IV. OFERTA ECONÓMICAD / D^a _____

con DNI nº _____

en nombre propio o en representación de la empresa _____

en calidad de ⁽¹⁾ _____

realiza la siguiente oferta económica por el aprovechamiento de madera:

Monte: _____ Lote: _____

Término municipal _____

Importe total ofertado sin IVA (en número): _____ euros

Importe total ofertado sin IVA (en letra): _____

_____ euros

IVA (21%) sobre importe total ofertado: _____ euros

⁽¹⁾ Indíquese la representación que ostenta el declarante en la empresa

En _____ a _____ de _____ de _____

Firmado: _____



DEPARTAMENTO DE SANIDAD

RESOLUCIÓN de 10 de septiembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca el procedimiento 16 HMS/16 - Suministro de material de neuroradiología.

- Entidad adjudicadora: Servicio Aragonés de Salud.
- Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Número de expediente: P.A. 16 HMS/16 (1115001381).
- Objeto del contrato: Material de neuroradiología.
- Lugar de ejecución: Hospital Universitario "Miguel Servet".
- Plazo de ejecución: de 1 de abril de 2016 a 30 de junio de 2018.
- Tramitación: Anticipada.
- Procedimiento: Abierto.
- Presupuesto de licitación: 2.709.715,20 euros (con exclusión del IVA).
- Garantía provisional: Ver pliegos.
- Obtención de documentación e información:
 - Suministros, Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica, 1-3, 50009-Zaragoza.
 - <http://www.aragon.es/ContratacionPublica>.
 - Teléfono: 976-765518. Fax: 976-765519.
- Fecha límite obtención documentos e información: Hasta el 26 de octubre de 2015.
- Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
- Fecha límite de presentación de las solicitudes de participación: A las 14 h. del día 26 de octubre de 2015 si son presentadas en el Registro General del Hospital, para las enviadas por correo, el plazo finalizará a las veinticuatro horas de ese mismo día.
 - Documentación a presentar: Ver pliegos.
 - Lugar presentación: Registro General del Hospital Universitario "Miguel Servet", paseo Isabel la Católica 1-3, 50009-Zaragoza.
 - Admisión de variantes: Ver pliegos.
 - Composición de la mesa: Ver anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - Apertura de las ofertas: Hospital Universitario "Miguel Servet", sala de reuniones de Dirección de Gestión.
 - Fecha de apertura de las ofertas:
 - Apertura sobre 2 "Propuesta sujeta a evaluación previa": 29 de octubre de 2015 a partir de las 10:00 horas, salvo que la mesa de contratación del hospital disponga otra fecha en la apertura del sobre 1 "Documentación administrativa" que tendrá lugar el 29 de octubre de 2015.
 - Apertura sobre 3 "Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior ": 26 de noviembre de 2015 a partir de las 10:00 horas.
 - Gastos de anuncios: Serán por cuenta de los adjudicatarios.

Zaragoza, 10 de septiembre de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasasa.



RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 2015, del Gerente del Sector Zaragoza II del Servicio Aragonés de Salud, por la que se hace pública la formalización del contrato correspondiente al procedimiento 76 HMS/15 - Suministro de material coronario para hemodinámica.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Hospital Universitario "Miguel Servet" - Suministros.
 - c) Número de expediente P.A. 76 HMS/15 (1115001306).
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Suministro.
 - b) Descripción del objeto: Material coronario para hemodinámica.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
4. Presupuesto base licitación o canon de explotación: 2.665.481,82 euros (IVA excluido).
5. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 21 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización: 10 de septiembre de 2015.
 - c) Importe de la adjudicación: 2.573.334,99 euros (IVA excluido).
 - d) Contratista: Abbott Laboratories S.A., B. Braun Surgical S.A., Biomeno S.L., Boston Scientific Ibérica S.A., Cardiva 2 S.L., Compañía Española de Marcapasos Biotronik S.A., Hexacath España S.L., Iberhospitex S.A., Izasa Hospital S.L.U., Johnson & Johnson S.A., Medtronic Ibérica S.A., Microflux S.A., Prim S.A., Terumo Europe España S.L., World Médica S.L.

Zaragoza, 11 de septiembre de 2015.— El Gerente de Sector de Zaragoza II. (P.D. del Gerente del Servicio Aragonés de Salud en Resolución de 27 de enero de 2006 - "Boletín Oficial de Aragón", número 19, de 15 de febrero de 2006), José Ignacio Castaño Lasasa.



ANUNCIO del Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos del Servicio Aragonés de Salud, por el que se publica la formalización del contrato adjudicado por procedimiento abierto del suministro de tiras reactivas con destino a los centros del Servicio Aragonés de Salud.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Servicio Aragonés de Salud.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Centro de Gestión Integrada de Proyectos Corporativos.
 - c) Número de expediente: AM/10/2015.
 - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://www.aragon.es/Contratacion-Publica>.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de tiras reactivas.
 - c) División por lotes y número de lotes: Sí. 8.
 - d) CPV: 33124131-2.
 - e) Acuerdo marco: Sí.
 - f) Medio y fecha de publicación del anuncio de licitación: DOUE (30 de diciembre de 2014), perfil de contratante (29 de diciembre de 2014), "Boletín Oficial del Estado", (23 de enero de 2015) y "Boletín Oficial de Aragón", (26 de enero de 2015).
3. Tramitación, procedimiento:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
4. Valor estimado del contrato: 10.293.454,57 euros.
5. Presupuesto base de licitación: Importe neto: 7.076.750 euros. IVA: 707.675 euros. Importe total: 7.784.425 euros.
6. Formalización del contrato:
 - a) Fecha de adjudicación: 5 de junio y 5 de agosto de 2015.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 7 de septiembre de 2015.
 - c) Contratista:
Biogen Diagnóstica, S.L., Enol Pharmaceutical, Research, S.L., Exclusivas Pascual y Furió, S.A., Menarini Diagnósticos, S.A. Nipro Europe, S.A. Suc. En España, Ral Técnica para el laboratorio, S.A. y Roche Diagnostics, S.L.
 - d) Importe de la adjudicación (IVA excluido):
Biogen Diagnóstica, S.L.: 9.312,03 euros; Enol Pharmaceutical, Research, S.L.: 19.895,37 euros; Exclusivas Pascual y Furió, S.A.: 8.748,49 euros; Menarini Diagnósticos, S.A.: 9.353,12 euros; Nipro Europe, S.A. Suc. En España: 3.700.727,30 euros; Ral Técnica para el laboratorio, S.A.: 2.432,35 euros; y Roche Diagnostics, S.L.: 282.918,15 euros.

Zaragoza, 17 de septiembre de 2015.— La Subdirectora de Compras y Logística, M.^a Antonia Quintana Cortijo.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto, para la contratación del suministro de banco de pruebas para inspección de los equipos respiratorios con destino a bomberos.

1. Entidad adjudicadora:
Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación. Teléfono: 976724931.
Fax: 976 721765.
Domicilio: Vía Hispanidad, 20, edificio Seminario, 50071 Zaragoza.
Número de expediente: 0578118/15.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Suministro de banco de pruebas para inspección de los equipos respiratorios con destino a bomberos.
Lugar de entrega: Zaragoza.
Plazo de entrega: 30 días.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Criterios objetivos: Hasta un máximo de 100 puntos.
 1. Oferta económica: Hasta un máximo de 90 puntos.
 2. Plazo de garantía: Hasta un máximo de 10 puntos.
5. Presupuesto de licitación: 41.200 € al que se adicionará el 21 % de IVA (8.652 €) lo que supone un total de 49.852 €.
Valor estimado: Coincide con el presupuesto de licitación.
6. Garantía provisional: No se exige. Garantía definitiva: 5% del importe del contrato.
7. Obtención de información: Ver punto 1.
Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.
8. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
9. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La indicada en los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares.
Lugar de presentación: Ver punto 1.
Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.
10. Apertura de ofertas:
Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza (ver punto 1).
Fecha: Se comunicará a los licitadores el día y hora de apertura de ofertas.
11. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.
12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 18 de septiembre de 2015.— La Jefa del Servicio de Contratación, Azucena Ayala Andrés.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

NOTIFICACIÓN de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a los posibles interesados afectados, emplazándoles para que puedan personarse en el recurso contencioso administrativo 215/2015, interpuesto por D.^a Cristina Cruz Abad.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, en relación con el recurso contencioso-administrativo número de autos 215/2015 interpuesto a instancia de D.^a Cristina Cruz Abad, contra el Gobierno de Aragón, sobre Orden del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, de fecha 22 de junio de 2015, de la Consejera de Educación, Universidades, Cultura y Deportes del Gobierno de Aragón, que desestimó el recurso de alzada formulado por escrito de 8 de mayo de 2015 contra la baremación definitiva de la directora del Servicio Provincial de Educación de Zaragoza, de fecha 30 de abril de 2015, de admitidos y aspirantes seleccionados en el concurso de méritos para la selección de Director/a del Centro Docente Público, CP "Julián Nieto Tapia" y contra todos sus actos de aplicación, se emplaza a los posibles interesados afectados para que puedan comparecer y personarse en los autos ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 1 de Zaragoza, por término de 9 días a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la presente.

Cumpliendo con lo preceptuado en el artículo 50.3 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, se hace saber a los posibles interesados afectados que de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte, sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

De conformidad con la remisión que el artículo 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa hace a la práctica de la notificación de los emplazamientos según lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, afectando el procedimiento a una pluralidad indeterminada de personas la presente publicación sustituye a las notificaciones.

Zaragoza, 15 de septiembre de 2015.— El Secretario General Técnico, Felipe Faci Lázaro.



DEPARTAMENTO DE DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Sariñena a Ontiñena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2007/07999, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05322.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Sariñena a Ontiñena”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Villanueva de Sigena (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2007/07999, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05322.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Valdoneta a Fañanás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/04336, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04408.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Cañada Real de Valdoneta a Fañanás”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Alcalá del Obispo (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/04336, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04408.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de Vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



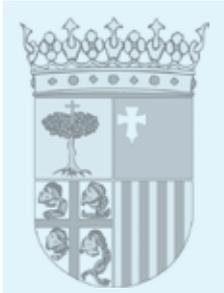
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/08242, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05363.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Colada de Lérida”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Osso de Cinca (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/08242, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05363.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Camino de Grañén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albero Alto (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el Número de Expediente INAGA/220101/56/2006/04992, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04404.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria clasificada como “Vereda del Camino de Grañén”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Albero Alto (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/04992, promovido por Endesa Distribución Eléctrica, S.L. Expediente INAGA/220602/56/2015/04404.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real del Puerto de las Aras” y “Cañada Real del Puerto de la Muria”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2008/11324, promovido por Aguas de San Martín de Veri, S.A. Expediente INAGA/220602/56/2015/05259.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de la ocupación temporal de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Cañada Real del Puerto de las Aras” y “Cañada Real del Puerto de la Muria”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Bisaurri (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2008/11324, promovido por Aguas de San Martín de Veri, S.A. Expediente INAGA/220602/56/2015/05259.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



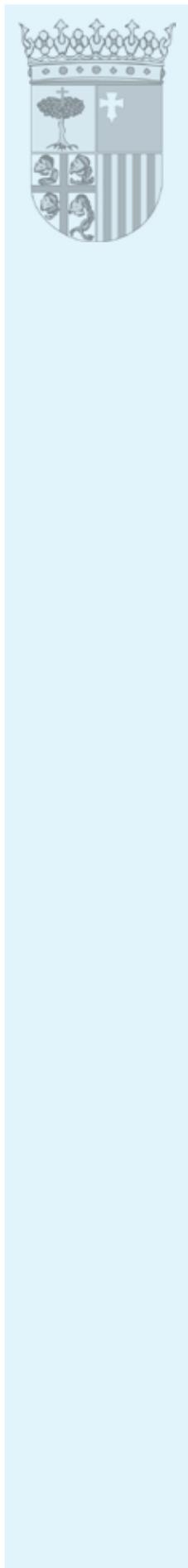
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de renovación de las ocupaciones temporales de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Faja Real” y “Vereda de Venal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lalueza (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/06175, promovido por el Instituto Aragonés del Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05360.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental el expediente de renovación de las ocupaciones temporales de terrenos en las vías pecuarias clasificadas como “Vereda de Faja Real” y “Vereda de Venal”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Lalueza (Huesca), autorizada originalmente mediante resolución emitida para el expediente INAGA/220101/56/2006/06175, promovido por el Instituto Aragonés de Agua. Expediente INAGA/220602/56/2015/05360.

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de la Paz, número 5, bajos, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 14 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de extinción del coto de caza con matrícula HU-10284-D para la ampliación del coto HU-10197-D, en el término municipal de Monzón (Huesca). Expediente INAGA/220102/27/2015/05528.

A instancia de la Sociedad de Cazadores La Alegría, titular del coto de caza HU-10197-D, se ha iniciado un expediente de extinción del coto HU-10284-D para la posterior ampliación del coto indicado con estos terrenos, presentando para ello acuerdo con la Sociedad de Cazadores Matas, titular del coto HU-10284-D.

Dicho expediente se somete a Información pública en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avenida de La Paz, número 5, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 17 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación Provincial de Huesca del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Santiago Alastuey Pérez.



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Castejón a Benasque”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón en el término municipal de Sesué (Huesca), con objeto del soterramiento de un tramo de red eléctrica de media tensión, promovido por Energías de Aragón I, S.L.U. Expediente INAGA 220602.56.2015.03265.

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por solicitud de Energías de Aragón I, S.L.U., el expediente para la ocupación temporal de terrenos en la vía pecuaria denominada “Colada de Castejón a Benasque”, de titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el término municipal de Sesué (Huesca), con objeto del soterramiento de un tramo de red eléctrica de media tensión (expediente INAGA 220602.56.2015.03265).

Dicho expediente se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el artículo 31 de la Ley 10/2005, de 11 de noviembre, de vías pecuarias de Aragón y en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas de la delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Huesca, avda. de la Paz, 5, bajos, de Huesca, en horario de oficina, pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas.

Huesca, 21 de septiembre de 2015.— El Jefe de la Delegación del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Huesca, Santiago Alastuey Pérez.



AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE

EDICTO del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe, relativo al Plan General de Ordenación Urbana.

Por acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento el pasado de 17 de septiembre de 2015, se acordó aprobar el documento del P.G.O.U. de cumplimiento y subsanación de las prescripciones del Acuerdo del Consejo Provincial de Urbanismo de Huesca de 1 de febrero del 2013, contra la aprobación provisional efectuada por el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe en acuerdo del Pleno de fecha 29 de octubre del 2010, redactado por el arquitecto urbanista Sr Alberto Mendo y el geógrafo urbanista Sr César García de Leaniz.

Se somete el indicado documento a información pública por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el “Boletín Oficial de Aragón”, procediéndose asimismo a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huesca, en el Diario del Altoaragón y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, el mencionado documento, podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales, sitas en la plaza mayor, número 1 de, Ainsa-Sobrarbe, así como en la pagina web del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe www.ainsa-sobrarbe.com, para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Ainsa, 21 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Enrique Pueyo García.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de “Centro de transporte de mercancías”.

D. José Antonio Mesa Domenech solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de “Centro de transporte de mercancías”, sita en el polígono “Cabezo Mancebo”, número 1, así como ejercer la correspondiente actividad.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 77.3 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, se abre periodo de información pública, por término de quince días naturales, a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente objeto de esta información se encuentra depositado en las dependencias de este Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la misma durante horario de oficina.

Caspe, 21 de septiembre de 2015.— El Alcalde, Jesús Antonio Senante Macipe.

